

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
31 DE AGOSTO DE 2020**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta y uno de agosto de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA ACCTAL.:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D. ESTHER ALGABA NIETO

NO ASISTE:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO

CONCEJAL

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Se somete a votación la aprobación de las Actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario y extraordinario y urgente, el día 27 de julio y el día 4 de agosto de 2020, respectivamente, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4CE/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 26 de agosto de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 4CE/2020 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

“4º.- Expediente de modificación de créditos 4CE/2020 por créditos extraordinarios.

Por parte de la Sra. Interventora se pasa a explicar el informe de intervención que a continuación se transcribe:

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con destino a la adquisición de aparatos de aire acondicionado para las bibliotecas del Bº de la Estación y de Cañada de Agra.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	Alta en Gastos	
Aplicación		Importe



3321 62300.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje Biblioteca	5.805,00 €
	Total	5.805,00 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

	Baja en Gastos	
Aplicación		Importe
3321 22609.00	Gastos diversos Biblioteca	5.805,00 €
	Total	5.805,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.



Se somete a votación la aprobación la del expediente de modificación de créditos 4CE/2020 por créditos extraordinarios, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 2SC/2020, cuyo importe asciende a **5.805,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
3321 62300.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje Biblioteca	5.805,00 €
	Total	5.805,00 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
3321 22609.00	Gastos diversos Biblioteca	5.805,00 €
	Total	5.805,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

3. INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que, en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 26 de agosto de 2020, se dio cuenta del informe de Intervención sobre el resumen anual de control financiero 2019, cuyo dictamen queda como sigue:

3º.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre el resumen anual de control financiero 2019.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta del informe sobre el resumen anual de control financiero 2019.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME

1. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

En base a estos preceptos se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero realizadas durante el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. *La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos. En el Ayuntamiento de Hellín se aplica en régimen de fiscalización previa limitada.*

TERCERA. *El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero. Este se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:*

· La propia Entidad Local: Ayuntamiento de Hellín.

2. ALCANCE

CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

PRIMERA. Función Interventora:

El Ayuntamiento de Hellín cuenta con un régimen de Fiscalización previa limitada, que se aprueba en Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad. En el año 2019 se aprobó en sesión plenaria de fecha: 21 de enero de 2019.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El Ayuntamiento de Hellín ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local



por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, tal y como posibilita el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 228 de abril.

Durante el ejercicio 2019 no se detectó ninguna anomalía en ingresos. No se ha hecho un control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

B. Gastos:

Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2019, por parte de la Intervención municipal se han emitido los siguientes reparos:

Entidad	Ejercicio	Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que resuelve la discrepancia	Fase del gasto reparada	Causa del reparo
Ayuntamiento Hellín	2019	127973Q	17/01/2019	28/01/2019	Pleno	Reconocimiento de la Obligación (O),	Insuficiencia o inadecuación de crédito,
Modalidad de Gasto Otros Procedimientos Contratación	Tipo de Expediente Otros Contrato de servicios	Importe 155.495,82 346,09					
Ayuntamiento Hellín	2019	130321C	25/01/2019	28/01/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto Personal	Tipo de Expediente Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	Importe 734,10					
Ayuntamiento Hellín	2019	133396Y	28/01/2019	28/01/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de Gasto Contratación	Tipo de Expediente Contrato de suministro	Importe 21.550,01					
Ayuntamiento Hellín	2019	137988A	20/02/2019	20/02/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto Personal	Tipo de Expediente Retribuciones e	Importe 643,97					



	<i>indemnizaciones por razón del servicio</i>						
Ayuntamiento Hellín	2019	164102W	21/03/2019	21/03/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	565,81					
Ayuntamiento Hellín	2019	178058D	23/04/2019	23/04/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	1.037,31					
Ayuntamiento Hellín	2019	185303Q	24/05/2019	28/05/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	3.991,97					
Ayuntamiento Hellín	2019	211274M	24/06/2019	24/06/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	51,71					



Ayuntamiento Hellín	2019	233446F	24/07/2019	25/07/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	4.368,54					
Ayuntamiento Hellín	2019	244891C	23/08/2019	26/08/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	2.175,56					
Ayuntamiento Hellín	2019	270012R	25/09/2019	25/09/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	3.393,14					
Ayuntamiento Hellín	2019	292191X	29/10/2019	29/10/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	1.017,49					
Ayuntamiento Hellín	2019	317109E	21/11/2019	22/11/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios



Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					para el pago las Gratificaciones
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	8.137,14					
Ayuntamiento Hellín	2019	347143T	20/12/2019	20/12/2019	Presidente	Reconocimiento de la Obligación (O),	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	1.782,23					

SEGUNDA. Control Financiero

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la **función interventora**, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad, la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido "El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor".



El Ayuntamiento de Hellín, durante el ejercicio 2019, no ha contado con ninguna planificación del ejercicio de control financiero. Por tanto, los únicos ejercicios de control permanente realizados han sido aquellos relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia, entre otros.

En lo que respecta a las auditorías públicas dentro de este control financiero, que consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado, durante el ejercicio 2019, el Ayuntamiento de Hellín no ha realizado ninguna.

TERCERA. - Con respecto a los Medios necesarios

Los medios disponibles en el Ayuntamiento de Hellín son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son un técnico A2, tres administrativos y un auxiliar Administrativo.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por tanto, para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer este mismo de forma eficaz y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

3. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: Respecta al ejercicio de la Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

- Respecto a los informes de reparo emitidos, la mayoría son referidos a las gratificaciones del personal, no cumplen con alguno de los requisitos previstos para su concesión y cuentan con informe desfavorable de Recursos Humanos, por lo que se recomienda cumplir estrictamente con el procedimiento establecido para la obtención de estas gratificaciones.*
- Respecto de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrar ante un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento, por lo que es necesaria su licitación inmediata. Este extremo ya ha sido informado y puesto de manifiesto en varias ocasiones por esta Intervención.*

SEGUNDA. Respecto al ejercicio del Control Financiero

- El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Es fundamental partir de una planificación de cómo y cuándo se va a ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero. El año pasado no se elaboró el mismo, hecho que ha comportado en gran medida la no realización de actuaciones de este tipo de control.*

Únicamente se ha realizado las actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales, tal y como se ha indicado anteriormente.

La recomendación en este apartado pasaría por la redacción de un Plan Anual de Control Financiero y su cumplimiento. Para ello sería necesario contar con más personal en el Departamento de Intervención y en algunos apartados, en la modalidad de auditoría pública, recurrir a la contratación con firmas privadas de auditoría.

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN



Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico-financiera.

El año 2019 no se elaboró ningún Plan de acción, por lo que no se puede analizar el grado de cumplimiento del mismo. Este se deberá de confeccionar este año en base a las recomendaciones y valoraciones extraídas de este informe resumen.

Por el Sr. Serena Fernández se plantean las siguientes cuestiones con referencia a las conclusiones del informe:

1. Sobre la falta de personal del grupo A1.
 - Por parte del Sr. Presidente le contesta que primero hay que aprobar la RPT y después se verá el personal que falta en todos los departamentos.
- 2.- Contratos menores.
 - Por parte del Sr. Presidente le contesta que se está intentando sacar todos los contratos a licitación, este año se tenía pensando haber sacado todos los contratos de la Feria.

La Comisión se da por enterada.”

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** quien resalta de este informe la falta de personal que tiene el Departamento de Intervención, que espera se resuelva con el nuevo convenio colectivo y la nueva RPT, los reparos existentes con informe desfavorable de RRHH por gratificaciones de personal, que espera se resuelvan también con la nueva RPT y las asignaciones que hay, y el tema de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año, y que piensa, que alguno de ellos, se pueda sacar a concurrencia con publicidad y concurso público sería mejor para este Ayuntamiento. Y finalmente, recuerda que lo que establece el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal, que se deberá elaborar en el plazo máximo de 3 meses, ofreciendo la colaboración de su Grupo en este punto concreto.

El **Sr. Alcalde** reitera la información para facilitó en Comisión con respecto a las carencias de personal no sólo en el Departamento de Intervención, sino también en otros Departamentos Municipales, que espera que se pueda solventar con esta nueva RPT, y en función de ella y de los puestos que falten en cada uno de los Departamentos Municipales habrá que ir sacando la oferta de empleo público de cada



año, así como entrar a valorar si es posible reponer todo el personal que conforma la Plantilla de este Ayuntamiento. Con respecto a los contratos menores, indica que ya hay muchos que se han subsanado, y faltan aquellos contratos que llevan aparejado el tema de Brigadilla, ferretería, o material de construcción ya que son los más difíciles de sacar. Y en cuanto a su colaboración en la elaboración de ese informe, agradece su ofrecimiento y se estará en contacto para ello.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

4. INADMISIÓN DE DECLARACIÓN DE NULIDAD, SI PROCEDE, POR DEMOLICIÓN DE OBRAS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 26 de agosto de 2020, dictaminó favorablemente la inadmisión de declaración de nulidad solicitada por D^a. VDFC, de demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX de Hellín, cuyo dictamen, que reproduce en extracto el informe jurídico de fecha 6 de agosto de 2020, queda como sigue:

“2º.- Inadmisión de declaración de nulidad por demolición de obras.

Se da cuenta del escrito de fecha de entrada 02/06/2020 presentado por D^a VDFC, instando la nulidad de pleno derecho del requerimiento de fecha 20/02/2020 de demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX.

Consta en el expediente el informe de los servicios jurídicos:

PRIMERO. - Sobre la acción de nulidad

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 106 Revisión de disposiciones y actos nulos

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

Como primera consideración, indicar, a la vista de lo expuesto en el citado artículo 106.1, que la declaración de nulidad se plantea en relación con actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

En el presente supuesto, se interesa la nulidad de un acto administrativo, el requerimiento de demolición de las obras efectuado a D^a VFC, que tiene la consideración de acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa y contra el que no cabe recurso, si bien en la parte final de la solicitud, la interesada dirige la petición de nulidad contra el acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009 por el que ordena la demolición de las obras.

Aun instando la nulidad contra el requerimiento de demolición, éste deriva del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 27/07/2009, acto definitivo y firme que, aunque no fue recurrido en su momento por la interesada, sobre él planteó acción de nulidad en fecha 19/06/2018, que fue resuelta, siendo inadmitida.

Se pretende ahora instar una nueva acción de nulidad, alegando un nuevo motivo de nulidad, en este caso, que la finca sobre la que se acuerda la demolición es copropiedad de la interesada y de D. VMB (hoy fallecido), sin que a éste se le notificara resolución alguna, lo que supone la vulneración del derecho de defensa.



A este respecto, manifestar que el supuesto en que la recurrente basa la nulidad, el carácter de copropietario de la vivienda de D. VMB, existía ya en la fecha de incoación del expediente de infracción urbanística 21/07 y en el de restauración de la legalidad 1/09, así como en la fecha de adopción del acuerdo de demolición de las obras en 2009 y en la acción de nulidad planteada por la interesada en 2018 contra dicho acuerdo, sin que se haya invocado por D^a V en ninguna de estas actuaciones esta nueva causa de nulidad que ahora se expone.

No procede, por tanto, reabrir, una nueva revisión del acto ya sea del requerimiento de demolición o del acuerdo de pleno ya impugnado, con la alegación de un nuevo vicio de nulidad que ha tenido ocasión de invocar oportunamente D^a VFC vía recurso o en la acción de nulidad ya interpuesta, por lo que procede inadmitir la acción de nulidad instada por D^a Verónica Fernández Company.

SEGUNDO. - Sobre la generalidad de la orden de demolición.

En relación con lo alegado, indicar que la interesada D^a VFC conoce sobradamente y de forma concreta, a través del expediente de infracción urbanística 21/07, y de restauración de la legalidad urbanística 1/09, las obras objeto de la orden de demolición, así como el importe del derribo en caso de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. A estos efectos, constan incorporados en el expediente electrónico SEGEX 61631Z los citados expedientes administrativos a efectos de esta comprobación.

TERCERO. - Sobre la indemnización de daños y perjuicios.

Indicar que esta misma solicitud de indemnización por daños y perjuicios fue solicitada con ocasión de la acción de nulidad planteada en 2018, por lo que ya fue resuelta y desestimada, con lo que no cabe hacer ningún nuevo pronunciamiento a este respecto.

CUARTO. - Competencia para resolver la acción de nulidad.

No existe previsión concreta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre competencia para resolver la acción de nulidad.

De una interpretación de los artículos 21 y 22 de dicha Ley parece que cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, al amparo del artículo 22.2.j) de ese mismo texto legal, que indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales".

Por lo que corresponde al Pleno resolver sobre la acción de nulidad planteada por D^a VFC, exigiéndose mayoría simple para la adopción del acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 47. 1. LBRL.

CONCLUSIONES

El artículo 106.3. de la LPAPC dispone que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

De conformidad con este articulado y en base a las motivaciones expuestas en los apartados precedentes, procede declarar la inadmisión de la acción de nulidad planteada por D^a VFC.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.

Se somete a votación la inadmisión de nulidad, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %)."

En el expediente consta informe jurídico de fecha 6 de agosto de 2020, en el que se indica lo siguiente:



“INFORME JURÍDICO

Acción nulidad requerimiento demolición de obras.

En relación con el escrito de fecha de entrada 02/06/2020 presentado por D^a VDFC, instando la nulidad de pleno derecho del requerimiento de fecha 20/02/2020 de demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26/02/2020 se notificó a D^a VFC requerimiento de demolición de las obras de ampliación de vivienda en calle XXX, de Hellín concediéndole plazo de un mes para realizar las actuaciones.
2. El requerimiento deriva del acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordenó a D^a VFC la demolición a su costa de las obras consistentes en ampliación de vivienda en patio, sitas en calle XXX, otorgándole plazo de tres meses para que procediese a su derribo. El acuerdo de Pleno fue notificado a la interesada con fecha 18/08/2009.
3. D^a VFC instó, con fecha 19/06/2018, acción de nulidad contra el acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordenaba la demolición de las obras.
4. Por acuerdo plenario de fecha 25/02/2019 se inadmitió a trámite la acción de nulidad presentada, al no concurrir ningún supuesto de nulidad en los expedientes de infracción urbanística 21/07 y de restauración de la legalidad urbanística 1/09.
5. Con fecha 11/04/2019, la interesada planteó recurso de reposición contra el acuerdo de pleno que fue desestimado.
6. Con fecha 26/02/2020 se notificó a D^a VFC, un último requerimiento por plazo de un mes para proceder a la ejecución del acuerdo de Pleno adoptado con fecha 27/07/2009.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Territorio de Castilla-La Mancha. (TRLOTAU)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Sobre la acción de nulidad

El procedimiento para acordar la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 106 Revisión de disposiciones y actos nulos

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo



hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

Como primera consideración, indicar, a la vista de lo expuesto en el citado artículo 106.1, que la declaración de nulidad se plantea en relación con actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

En el presente supuesto, se interesa la nulidad de un acto administrativo, el requerimiento de demolición de las obras efectuado a D^a VFC, que tiene la consideración de acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa y contra el que no cabe recurso, si bien en la parte final de la solicitud, la interesada dirige la petición de nulidad contra el acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009 por el que ordena la demolición de las obras.

Aun instando la nulidad contra el requerimiento de demolición, éste deriva del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 27/07/2009, acto definitivo y firme que, aunque no fue recurrido en su momento por la interesada, sobre él planteó acción de nulidad en fecha 19/06/2018, que fue resuelta, siendo inadmitida.

Se pretende ahora instar una nueva acción de nulidad, alegando un nuevo motivo de nulidad, en este caso, que la finca sobre la que se acuerda la demolición es copropiedad de la interesada y de D. VMB (hoy fallecido), sin que a éste se le notificara resolución alguna, lo que supone la vulneración del derecho de defensa.

A este respecto, manifestar que el supuesto en que la recurrente basa la nulidad, el carácter de copropietario de la vivienda de D. VMB, existía ya en la fecha de incoación del expediente de infracción urbanística 21/07 y en el de restauración de la legalidad 1/09, así como en la fecha de adopción del acuerdo de demolición de las obras en 2009 y en la acción de nulidad planteada por la interesada en 2018 contra dicho acuerdo, sin que se haya invocado por D^a V en ninguna de estas actuaciones esta nueva causa de nulidad que ahora se expone.

No procede, por tanto, reabrir, una nueva revisión del acto, ya sea del requerimiento de demolición o del acuerdo de pleno ya impugnado, con la alegación de un nuevo vicio de nulidad que ha tenido ocasión de invocar oportunamente D^a VFC vía recurso o en la acción de nulidad ya interpuesta, por lo que procede inadmitir la acción de nulidad instada por D^a VFC.

SEGUNDO. - Sobre la generalidad de la orden de demolición.

En relación con lo alegado, indicar que la interesada D^a VFC conoce sobradamente y de forma concreta, a través del expediente de infracción urbanística 21/07, y de restauración de la legalidad urbanística 1/09, las obras objeto de la orden de demolición, así como el importe del derribo en caso de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. A estos efectos, constan incorporados en el expediente electrónico SEGEX 61631Z los citados expedientes administrativos a efectos de esta comprobación.

TERCERO. -Sobre la indemnización de daños y perjuicios.

Indicar que esta misma solicitud de indemnización por daños y perjuicios fue solicitada con ocasión de la acción de nulidad planteada en 2018, por lo que ya fue resuelta y desestimada, con lo que no cabe hacer ningún nuevo pronunciamiento a este respecto.



CUARTO. - Competencia para resolver la acción de nulidad.

No existe previsión concreta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre competencia para resolver la acción de nulidad.

De una interpretación de los artículos 21 y 22 de dicha Ley parece que cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, al amparo del artículo 22.2.j) de ese mismo texto legal, que indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento “*el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales*”.

Por lo que corresponde al Pleno resolver sobre la acción de nulidad planteada por D^a VFC, exigiéndose mayoría simple para la adopción del acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 47. 1. LBRL.

CONCLUSIONES

El artículo 106.3. de la LPAPC dispone que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

De conformidad con este articulado y en base a las motivaciones expuestas en los apartados precedentes, procede declarar la inadmisión de la acción de nulidad planteada por D^a VFC.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), de un concejal del Grupo Ciudadanos, de una concejala del Grupo Vox-Hellín, y de una concejala del Grupo AEH, y con la abstención del Grupo Popular (7 concejales), **ACUERDA:**

1º. Declarar la inadmisión de la acción de nulidad planteada por D^a VFC, de demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en calle XXX de Hellín, en base a lo recogido en el informe jurídico.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

5. DECLARAR DESIERTO PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN Y/O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL, SECTOR “LA FUENTE”.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 26 de agosto de 2020, dictaminó favorablemente declarar desierto el procedimiento de enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas del Polígono Industrial San Rafael, Sector “La Fuente”, cuyo dictamen queda como sigue:



“Asuntos urgentes:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

a) **Propuesta de la Mesa de Contratación para declarar desierto el procedimiento de licitación de la enajenación y/o alquiler de parcelas en el P.I. San Rafael, sector La Fuente.**

Con fecha 24 de agosto se reunió la mesa de contratación constituida para tramitar el procedimiento de licitación de la enajenación y/o alquiler de parcelas en el P.I. San Rafael y no habiéndose presentado licitador alguno en el presente procedimiento, la Mesa propone al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento

Se somete a votación la propuesta de la mesa de contratación, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de agosto de 2020, en la que, no habiéndose presentado licitador alguno en este procedimiento, se propone al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, para dar un toque de atención a la Concejalía de Industria y Comercio, recordando que hace dos Plenos se sacó por urgencia la licitación del Mercado de Abastos porque había un empresario interesado, y quedó desierto, hace un Pleno se volvió a sacar con urgencia la licitación de estas parcelas en el Polígono Industrial porque habían empresarios interesados, y ha vuelto a quedar desierto, por lo que se pregunta si son necesarios esos procedimientos de urgencia, y tal vez nos iría mejor si hiciésemos esas licitaciones más despacio.

La **Sra. López Iniesta** indica que ahora se va a mantener el pliego del Polígono abierto para ver cómo se comporta el mercado, y en el caso del Polígono, lo que tenemos que hacer es ser capaces de responder rápido. Y en el caso del Mercado de Abastos habrá que estudiar como hacerlo más atractivo, e intentar que el Pliego quede abierto al menos por un año para que cuando alguien venga no tenga que licitar, sino que se le pueda adjudicar por asignación directa. Recuerda que la Administración Pública tiene sus tiempos, y por desgracia, no se pueden adelantar esos tiempos, pero sí tener estos pliegos abiertos para que se puedan adjudicar más rápidamente. E indica que no cesará en el empeño de que los bienes que tiene este Ayuntamiento puedan servir para el desarrollo de Hellín.



El **Sr. Alcalde** indica que, en cualquier caso, no se nos puede acusar de falta de diligencia, ya que cuando se supo que había dos empresarios dispuestos a adquirir dos puestos en el Mercado de Abastos, automáticamente se sacaron esos pliegos, al igual que ha sucedido con el pliego del P.I. La Fuente, que había una persona interesada, y lo que se ha hecho es sacar rápidamente el pliego para facilitar la labor a los empresarios, y si después no ha cuajado no ha sido por falta de diligencia. Pero es cierto, que los pliegos de condiciones no se pueden sacar a medida de lo que uno quiere.

El **Sr. Serena Fernández** indica que su Grupo no niega que haya existido falta de diligencia, y de hecho apoyaron con su voto esos pliegos. Pero recuerda que no hay que confundir la diligencia con la urgencia, e indica que esos procedimientos de urgencia impiden, a veces, ese debate que debe existir en Comisión, y esa aportación de ideas.

La **Sra. López Iniesta** indica que ellos están abiertos ahora a la aportación de ideas, ya que ambos pliegos han quedado desiertos, y dejarlos abiertos o rehacerlos es cuestión de proponerlo. Y recuerda que se llevaron a Pleno por procedimiento de urgencia, porque así nos lo dijeron los empresarios, aunque al final no les salieron los números a la vista de los pliegos que se sacaron, pero si no se sacaban tampoco se podían hacer números.

El **Sr. Alcalde** indica que el pliego del Mercado de Abastos se puede modificar, no así el del Polígono Industrial, ya que tiene un año de vigencia, y el empresario interesado puede adquirir cualquiera de estas parcelas con las condiciones que se estipulan en estos pliegos.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Declarar desierto el procedimiento de enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas del Polígono Industrial San Rafael, Sector "La Fuente", al no haberse presentado ningún licitador.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

6. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTROS SOBRE EXPEDIENTE DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 26 de agosto de 2020, dictaminó favorablemente la clasificación de ofertas y otros sobre expediente de Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo dictamen queda como sigue:

"5º.- Clasificación de ofertas y otros sobre expediente de Servicio de Ayuda a Domicilio. SEGEX 228636A.

Dada cuenta del expediente para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio se trae a Comisión para dictamen, la clasificación de las ofertas y otras consideraciones, de acuerdo con el Informe jurídico:



ASUNTO: CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLIN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera y art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y al objeto de la clasificación ofertas presentadas y posterior adjudicación del contrato del contrato de servicio de AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLIN, se emite el presente informe:

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº 718 de 12 de marzo de 2020, se acordó la iniciación del expediente justificando la necesidad de contratar el servicio reseñado y la insuficiencia de medios municipales para llevar a efecto el contrato.

Segundo. Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2020 fue aprobado el pliego de condiciones rector de la licitación.

Tercero. El Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 12 de mayo de 2020 publicó anuncio de licitación.

Cuarto. Tras los plazos pertinentes y la presentación de ofertas, la mesa de contratación procedió a la valoración de los criterios subjetivos y objetivos de conformidad con los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente administrativo. Asimismo, se requirió a la empresa "Alma Ata Salud S.L.", cuya oferta se encontraba en presunción de anormalmente baja, a la justificación de la misma, sin que transcurrido el plazo otorgado se haya presentado justificación alguna.

Quinto. La mesa de contratación en sesión de fecha 3 de agosto efectuó propuesta de clasificación de las ofertas presentadas, según la puntuación obtenida, al órgano de contratación. Asimismo, se propone el rechazo de la oferta de "Alma Ata Salud S.L.", al no haber justificado en plazo el bajo nivel de precios.

Sexta. Teniendo en cuenta que, una vez presentada la documentación por el licitador mejor clasificado, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de cinco días hábiles, y a fin de no tener que realizar una convocatoria de Pleno urgente, se propone que el Pleno delegue en la Alcaldía la adjudicación del contrato, a efectos de mayor operatividad y agilidad administrativa.

Sobre la base de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la propuesta de la mesa de contratación, procede la adopción de acuerdo por el órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, con el siguiente contenido

1. Rechazar la oferta de "Alma Ata Salud S.L." por encontrarse en presunción de anormalmente baja y no haber justificado en plazo el bajo nivel del precio.
2. Aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, según la propuesta de la mesa de contratación de fecha 3 de agosto de 2020.
3. Que los servicios competentes requieran al licitador propuesto, Sacyr Social S.L. para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa para la adjudicación del contrato.
4. Delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato, una vez que el licitador propuesto presente la documentación preceptiva.
5. Notificar el acuerdo a los servicios competentes e interesados en el procedimiento.

Se somete a votación el expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:



Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta Acta de la Mesa de contratación, de fecha 3 de agosto de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la Sala de Prensa y Reuniones del Ayuntamiento de Hellín, siendo las nueve horas treinta minutos del día 3 de agosto de 2020, se reúne la Mesa de Contratación formada por las personas que abajo se relacionan, al objeto de llevar a cabo los actos que se definen en el orden del día, relativos al expediente de contratación número **228636A – Servicio de Ayuda a Domicilio en Hellín y Pedanías.**

Asistentes

PRESIDENTE

D^a Sonia Chico Marín, Concejala de Obras y Servicios

SECRETARIO

Dña. M^a Carmen Marchirán Pérez, Responsable Contratación

VOCALES

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal.

D. Juan Carlos García García, Técnico Letrado de Secretaría

D. Félix Nuñez Herrero, Secretario General

De conformidad con lo acordado por la Mesa el pasado 8 de julio de 2020, al identificar que la oferta económica del licitador ALMA ATA SALUD, S.L. pudiera estar incurso en presunción de anormalidad, se requirió a dicho licitador para que presentase justificación del bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro que haya sido determinante de la oferta presentada, dándole plazo suficiente para ello.

Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que dicha empresa haya presentado documentación alguna, la mesa propone al órgano de contratación rechazar la oferta económica del licitador ALMA ATA SALUD, S.L., al haber comprobado que es anormalmente baja en los términos que se detallan en el informe emitido por Intervención, que se adjunta a este Acta.

Realizada la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, queda de la siguiente manera:

CIF: B85621159 SACYR SOCIAL, S.L.

Total criterios CJV: 23.5. Total criterios CAF: 68.28. Total puntuación: 91.78

CIF: B22183370 ARQUISOCIAL



Total criterios CJV: 22.0. Total criterios CAF: 62.68. Total puntuación: 84.68
CIF: F21561238 ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL

Total criterios CJV: 13.5. Total criterios CAF: 67.53. Total puntuación: 81.03
CIF: B86734381 ALMA ATA SALUD S.L.

Total criterios CJV: 11.0. Total criterios CAF: 69.24. Total puntuación: 80.24. Se propone su rechazo por anormalmente baja.

CIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

Total criterios CJV: 14.5. Total criterios CAF: 65.41. Total puntuación: 79.91
CIF: B14515936 INEPRODES S.L.

Total criterios CJV: 12.5. Total criterios CAF: 63.99. Total puntuación: 76.49
CIF: B14889653 GESTION DE TRABAJO SOCIAL SL

Total criterios CJV: 12.5. Total criterios CAF: 51.77. Total puntuación: 64.27

A continuación, tras sumar las puntuaciones obtenidas en las distintas fases, la Mesa propone la siguiente clasificación de los licitadores ordenada de manera decreciente de puntuación:

1.- CIF: B85621159 SACYR SOCIAL, S.L. Propuesto para la adjudicación	91.78 puntos.
2.-CIF: B22183370 ARQUISOCIAL	84.68 puntos.
3.- CIF: F21561238 ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL.	81.03 puntos.
4.- CIF: B86734381 ALMA ATA SALUD S.L. Se propone su rechazo por anormalmente baja	
5.- CIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	79.91 puntos.
6.- CIF: B14515936 INEPRODES S.L.	76.49 puntos.
7.- CIF: B14889653 GESTION DE TRABAJO SOCIAL SL.	64.27 puntos.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.”

Igualmente, en el expediente consta informe jurídico, de fecha 4 de agosto de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera y art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y al objeto de la clasificación ofertas presentadas y posterior adjudicación del contrato del contrato de servicio de **AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, se emite el presente informe:**

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº 718 de 12 de marzo de 2020, se acordó la iniciación del expediente justificando la necesidad de contratar el servicio reseñado y la insuficiencia de medios municipales para llevar a efecto el contrato.

Segundo. Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2020 fue aprobado el pliego de condiciones rector de la licitación.



Tercero. El Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 12 de mayo de 2020 publicó anuncio de licitación.

Cuarto. Tras los plazos pertinentes y la presentación de ofertas, la mesa de contratación procedió a la valoración de los criterios subjetivos y objetivos de conformidad con los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente administrativo. Asimismo, se requirió a la empresa “Alma Ata Salud S.L.”, cuya oferta se encontraba en presunción de anormalmente baja, a la justificación de la misma, sin que transcurrido el plazo otorgado se haya presentado justificación alguna.

Quinto. La mesa de contratación en sesión de fecha 3 de agosto efectuó propuesta de clasificación de las ofertas presentadas, según la puntuación obtenida, al órgano de contratación. Asimismo, se propone el rechazo de la oferta de “Alma Ata Salud S.L.”, al no haber justificado en plazo el bajo nivel de precios.

Sexta. Teniendo en cuenta que una vez presentada la documentación por el licitador mejor clasificado, la adjudicación debe efectuarse en el plazo de cinco días hábiles, y a fin de no tener que realizar una convocatoria de Pleno urgente, se propone que el Pleno delegue en la Alcaldía la adjudicación del contrato, a efectos de mayor operatividad y agilidad administrativa.

Sobre la base de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la propuesta de la mesa de contratación, procede la adopción de acuerdo por el órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, con el siguiente contenido**

1. Rechazar la oferta de “Alma Ata Salud S.L.” por encontrarse en presunción de anormalmente baja y no haber justificado en plazo el bajo nivel del precio
2. Aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, según la propuesta de la mesa de contratación de fecha 3 de agosto de 2020.
3. Que los servicios competentes requieran al licitador propuesto, Sacyr Social S.L. para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa para la adjudicación del contrato.
4. Delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato, una vez que el licitador propuesto presente la documentación preceptiva.
5. Notificar el acuerdo a los servicios competentes e interesados en el procedimiento.

Lo que se informa a efectos de la adopción del correspondiente acuerdo Plenario.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Rechazar la oferta de “Alma Ata Salud S.L.” por encontrarse en presunción de anormalmente baja y no haber justificado en plazo el bajo nivel del precio



2º. Aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, según la propuesta de la mesa de contratación de fecha 3 de agosto de 2020, siendo ésta la siguiente:

1.- CIF: B85621159 SACYR SOCIAL, S.L. Propuesto para la adjudicación	91.78 puntos.
2.- CIF: B22183370 ARQUISOCIAL	84.68 puntos.
3.- CIF: F21561238 ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL.	81.03 puntos.
4.- CIF: B86734381 ALMA ATA SALUD S.L. Se propone su rechazo por anormalmente baja	
5.- CIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	79.91 puntos.
6.- CIF: B14515936 INEPRODES S.L.	76.49 puntos.
7.- CIF: B14889653 GESTION DE TRABAJO SOCIAL SL.	64.27 puntos.

3º. Que los servicios competentes requieran al licitador propuesto, Sacyr Social S.L. para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa para la adjudicación del contrato.

4º. Delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato, una vez que el licitador propuesto presente la documentación preceptiva.

5º. Notificar el acuerdo a los servicios competentes e interesados en el procedimiento.

7. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel** quien procede a indicar que con esta Ordenanza se viene a regular una pequeña laguna que existía, ya que hasta ahora no existía Ordenanza alguna que regulase la cesión de locales municipales a asociaciones municipales sin ánimo de lucro, optimizándose así los recursos de que dispone este Ayuntamiento, y haciéndose un uso más racional de los locales municipales y dar respuesta a muchas asociaciones que están trabajando mucho y muy bien en sus respectivos campos de actuación, por lo que, tanto esta Concejalía como el Equipo de Gobierno consideran fundamental mantener el tejido asociativo para el desarrollo del Municipio.

Agradece a la Concejalía de Juventud las alegaciones formuladas a la aprobación inicial de esta Ordenanza, las cuales se vieron en la pasada Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa. E informa que se presentaron un total de diez alegaciones, de las cuales se estimaron cuatro por unanimidad de todos los grupos municipales, a quienes aprovecha para darles las gracias por esta colaboración, y también a las asociaciones que también colaboraron en su momento en la redacción de este Reglamento, al tiempo que hace un llamamiento a todas las asociaciones del Municipio para que se lean este Reglamento, y les informa que tienen un periodo de tres meses para regularizar su situación una vez que entre en vigor la Ordenanza

En el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, celebrada el día 25 de agosto de 2020, para la modificación de determinados artículos



de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, cuyo dictamen queda como sigue:

“ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS”

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, D. Emilio Pinar Peñafiel, que a su vez es Concejal Delegado de Servicios Sociales, Semana Santa y Participación Ciudadana, quien procede a exponer las alegaciones formuladas a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas y su propuesta de resolución, indicando lo siguiente:

Artículo 4, punto 1 quedaría redactado del siguiente modo:

1. Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en cualquiera de los Registros de Asociaciones de Castilla La Mancha y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Hellín.

A lo largo de toda la Ordenanza recae sobre la Concejalía de Participación Ciudadana la realización de informes y propuestas, remisión de proyectos, establecimiento de espacios, ..., atendiendo a lo alegado y reconociendo que es posible que cambie la nomenclatura de la concejalía, se sustituiría por Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 7, se añadiría el punto 4:

4. Durante el primer trimestre de cada año, la entidad concesionaria deberá presentar al Ayuntamiento de Hellín una memoria de las actividades realizadas, así como el número de socios con pago de cuota al corriente.

No se considera modificar el resto de cuestiones planteadas en el escrito de alegaciones.

Tras su debate, y sometida a votación, el Sr. Presidente manifiesta que la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, con los votos a favor del Grupo PSOE (2 concejales), del Grupo PP (2 concejales), del Grupo AEH (1 concejala), del Grupo C's (1 concejal), y Grupo VOX (1 concejala), DICTAMINA favorablemente la aprobación de modificar los artículos relacionados anteriormente en la ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS, proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Estimar las alegaciones presentadas por la Responsable de Juventud del Ayuntamiento de Hellín en cuanto a lo que se refiere a los artículos 4 y 7 de esta Ordenanza, que quedan modificados como se indica en el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y



Semana Santa, antes expuesto. No considerándose modificar el resto de cuestiones planteadas en el escrito de alegaciones.

2º. Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, cuyo texto definitivo se expone en el Anexo 1.

3º. Proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya entrada en vigor, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se producirá cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles).

4º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS

La gestión del patrimonio de los entes locales debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos.

La ciudad de Hellín tiene en el tejido asociativo un elemento de referencia en el proceso de construcción de una sociedad cada vez más participativa y democrática. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades y asociaciones que componen dicho tejido, como uno de los ejes más importantes de la sociedad, en la que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos y procedimientos para tratar cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representan.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Hellín despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando resolver las necesidades de las asociaciones locales poniendo a su disposición sus bienes inmuebles con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos prestan a la ciudadanía.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, de uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento de Hellín ostenta algún derecho.

La presente ordenanza tiene como finalidad resolver uno de los problemas más importantes que presentan los colectivos, que es la necesidad de disponer, con carácter permanente de espacios en el que desarrollar su actividad y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía, y para ello se regula la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de aquellos locales y equipamientos.



Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostentan algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quienes podrán ser las asociaciones o entidades beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Corresponde asimismo al Ayuntamiento de Hellín la facultad de tutelar el correcto uso de los bienes cedidos, estableciendo unas normas básicas de organización y funcionamiento, dentro de los límites que se imponen desde los preceptos aplicables recogidos en la legislación.

TITULO I "Objeto de la ordenanza"

Artículo 1. Objeto

1. Esta ordenanza tiene por objeto la fijación de criterios y la regulación del procedimiento para la puesta a disposición de locales municipales a favor de asociaciones legalmente constituidas en el Municipio de Hellín para el desarrollo de sus fines.
Se trata de una cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca, con carácter gratuito y a título precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.
2. Asimismo, se regula el marco general del uso y funcionamiento de los mismos que pueda hacer la entidad cesionaria, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.
3. Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias de duración inferior a un año, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de una normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes.

Artículo 2. Espacios que se ceden

1. El Ayuntamiento de Hellín acordará, la cesión en precario, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes locales:
 - a. Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o parte.
 - b. Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte
 - c. Bienes de titularidad no municipal, pero sobre lo que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3. Regímenes básicos de uso y gestión



1. Con independencia de los diferentes tipos de locales o de su naturaleza jurídica, su puesta a disposición de posibles asociaciones podrá producirse bien a favor de una sola entidad, bien a favor de dos o más entidades.
2. El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.
3. Salvo excepciones no se autorizará la utilización simultánea, por parte de la misma asociación, de varios locales municipales para el mismo fin.

Artículo 4. Entidades que pueden acogerse a esta ordenanza

1. Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en cualquiera de los Registros de Asociaciones de Castilla La Mancha y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Hellín.
2. Se considera como Asociación sin ánimo de lucro aquella que así lo recoja expresamente en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus miembros o terceras personas.
3. En todo caso, el Ayuntamiento de Hellín garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea la prestación de servicios y atención a la ciudadanía en los siguientes ámbitos:
 - Servicios sociosanitarios
 - El abordaje preventivo o asistencial de problemática sociales tales como:
 - Lucha contra la exclusión social
 - Personas con discapacidad
 - Consumo de drogas y otras adicciones
 - Inmigración
 - Minorías étnicas
 - Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
 - Defensa del Medio ambiente y el desarrollo sostenible
 - Desarrollo de valores y responsabilidades en la infancia y/o juventud
 - Tercera edad
 - Deportivas
 - Otros proyectos culturales y/o de ocio y tiempo libre de interés general



4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, y la necesaria contribución y servicio de la actividad de la asociación a la ciudadanía, se tendrán en cuenta también otros como la periodicidad del uso solicitado (diaria, semanal, quincenal, mensual, etc.) el número de potenciales beneficiarios de la actividad, años de implantación en la localidad y participación en el municipio y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

Artículo 5. Solicitudes

Las asociaciones interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento una instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia solicitando la cesión de un local acompañando la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por la persona que represente a la Asociación o Colectivo, así como documento que acredite la representación.
2. Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante.
3. Estatutos de la Asociación y CIF.
4. Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
5. Certificado del/la Secretario/a de la asociación en el que conste el nº de socios/as o afiliados/as a la misma.
6. Proyecto anual de actividades y servicios que se desarrollará en el espacio a ceder.
7. Horarios previsibles.

El Ayuntamiento de Hellín estudiará la solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, realizará un informe al respecto emitiendo una propuesta, que incluirá las condiciones de uso, y que deberá aprobarse por el órgano competente.

Artículo 6. Cesión

1. Estudiada la solicitud, desde el Ayuntamiento de Hellín se propondrá al órgano competente la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 4 de esta ordenanza.
2. Una vez aprobada la cesión, esta se notificará a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar la cesión o desistir de la misma sin penalidad alguna.
3. El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.
4. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión.
5. El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.
6. El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.



Artículo 7. Obligaciones

1. La asociación beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza, así como con las que figuren en el acuerdo de cesión, además de todas aquellas establecidas en la legislación vigente.
2. Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para poner en marcha el proyecto de actividades y servicios para el año en el que se procedió a la cesión. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento de Hellín un nuevo proyecto de actividades y servicios.
3. La entidad beneficiaria está obligada a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Hellín en todas las publicaciones, impresos o publicidad de aquellas actividades y servicios que se realicen en los espacios cedidos.
4. Durante el primer trimestre de cada año, la entidad concesionaria deberá presentar al Ayuntamiento de Hellín una memoria de las actividades realizadas, así como el número de socios con pago de cuota al corriente.

TITULO II

De las normas generales de uso

Artículo 8. Usos

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias en atención a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportuno.
2. Los locales serán cedidos a una sola entidad de forma individualizada o a varias de manera compartida según disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta el tipo de actividad y las características del local cedido.
3. Se indicará en el acuerdo de cesión la finalidad a la que se destine el local: reunión, almacenaje, oficina, etc., en los términos de la solicitud presentada.
4. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores y que no estuviera contemplada de forma expresa y debidamente definida en la solicitud de cesión, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 9. Mantenimiento

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.
2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará su limpieza y ordenación



- del mobiliario y elementos interiores, debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso.
3. En los locales cedidos de uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente, así como la tramitación de los correspondientes permisos.
 4. En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de coordinar a las entidades beneficiarias, para que compartan los gastos de manera proporcional, según el uso de los mismos. La limpieza de estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.
 5. Cedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que desde Alcaldía así se autorice expresamente. En caso de copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término de uso de los edificios y locales.
 6. La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente su actividad en el local cuando fuera requerido por el Ayuntamiento de Hellín, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de obligado cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

Artículo 10. Horarios

1. **Uso individualizado**
El acuerdo de cesión determinará el horario de utilización de los locales por las asociaciones beneficiarias. Dentro del horario de apertura y cierre fijado, el Ayuntamiento podrá inspeccionar los locales en orden a verificar su efectiva utilización de acuerdo con lo señalado por la cesionaria en su solicitud. La infrutilización del local en los términos de los datos del expediente podrá ser causa de revocación de la cesión, o en su caso de redefinición, pudiendo llegar a acordarse el uso compartido del local.
Aquellas asociaciones que acojan en estos locales a menores y jóvenes en edad escolar deberán responsabilizarse y velar para que dichos menores y jóvenes estén en los colegios e institutos y no en estos locales, debiendo prohibir su entrada en horario lectivo.
2. **Uso compartido**
 - a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos de cesión contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.
 - b) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Hellín fijará libremente el horario de apertura y cierre.
 - c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, y así estuviese autorizado por el Ayuntamiento, las asociaciones podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y salida del mismo, siendo



- responsables de todo el edificio en caso de cualquier circunstancia que pudiera ocurrir.
- d) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa a todas las asociaciones afectadas.
 - e) El Ayuntamiento podrá verificar la efectiva utilización del local de acuerdo con lo recogido en el expediente de cesión, pudiendo llegar a la revocación de ésta – o a su redefinición-, en caso de infrutilización del espacio cedido.
 - f) En todo caso y con carácter general, el horario de cierre no podrá exceder de las 22 horas.

En supuestos excepcionales y tras la presentación de una programación por parte de los colectivos que justifique la ampliación de horario, se estudiará y, en su caso, autorizará la ampliación del horario.

Artículo 11. Espacios comunes

En aquellos locales compartidos por varias entidades, o en espacios que integren varios locales y cuenten con alguna zona común, corresponde al Ayuntamiento de Hellín a través del área de Participación Ciudadana, establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos.

Artículo 12. Actividades no permitidas

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades distintas de las que motivaron la cesión y que no se encuentren dentro de los fines estatutarios.

Dentro del respeto a la autonomía de la asociación, las actividades que desarrollen las asociaciones no podrán contravenir los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos mediante esos acuerdos de cesión para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 13. Obras

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Hellín.
2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por ello.
3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado



original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Hellín podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 14. Responsabilidad civil y fianza

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento de Hellín.
2. Cada asociación deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble.
3. La asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza del seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Hellín.
4. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las entidades del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada por la Oficina técnica sobre la base de la normativa aplicable.

TITULO III

Deberes de las asociaciones y entidades. Control del cumplimiento

Artículo 15. Deberes de las asociaciones y entidades

Todas las asociaciones y entidades cumplirán las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

- a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que autorice el Ayuntamiento de Hellín.
- b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de cesión o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.



- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A colaborar en el mantenimiento y limpieza de los edificios públicos donde se encontraren, en el caso de locales de uso compartido.
- i) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios y otras personas que pudieran acceder al edificio.
- j) A no ceder a terceros, ni total, ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- k) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- l) A comunicar al Ayuntamiento de Hellín, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- m) A revertir al Ayuntamiento de Hellín, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- n) A permitir en todo momento al Ayuntamiento de Hellín el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sean requeridas. En todo caso el Ayuntamiento de Hellín podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

Artículo 16. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a edificios o locales utilizados sin autorización expresa del Sr. Alcalde.
- e) No restituir las llaves de acceso a los edificios y locales objeto de utilización inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Acceder sin autorización a los locales una vez extinguida la cesión.
- g) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.
- h) Autorizar la entrada de un menor de 16 años durante el horario escolar en el local.

Artículo 17. Infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.



- Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b, d, e y g del artículo anterior, salvo que en este caso tengan una calificación expresa.
- Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c y h del artículo anterior.
- Serán infracciones muy graves las establecidas en las letras a y f del artículo anterior.

Artículo 18. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 €.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1000 €, revocación de la cesión e inhabilitación para acceder al uso de los locales durante un año.
- c) Las muy graves, con multa de 1001 a 1800 €, revocación de la cesión e inhabilitación para acceder al uso de los locales durante tres años.

La comisión de dos infracciones leves en un año se considerará como infracción grave. La comisión de dos infracciones graves o de dos leves y una grave en un año se considerará como muy grave.

TITULO IV

Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Hellín

Artículo 19. Potestades municipales

- a) El Ayuntamiento de Hellín podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento, dando un plazo para ello que no podrá exceder de quince días hábiles, o revocar la cesión o autorización de uso, con la imposición de las sanciones que procedan conforme a la presente Ordenanza.
- b) El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o ciudadanos, podrá, previo acuerdo con la asociación o colectivo cesionario, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiario del acuerdo de cesión de uso.

Artículo 20. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Hellín tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Hellín, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción y



gas, así como en su caso los gastos de comunidad conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.

TITULO V Causas de la extinción de la cesión de uso

Artículo 21. Extinción de la cesión

Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por acuerdo motivado del órgano competente, que incluirá además la obligación inmediata puesta a disposición del local y sus elementos a disposición de la entidad cedente.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad cesionaria o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios y otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, por reiteración de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza que no dan lugar a extinción automática, previa audiencia a la cesionaria.

Artículo 22. Efectos de la extinción

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 23. Puesta a disposición de los locales cedidos.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso y efectuada la notificación de dicho acuerdo a los cesionarios, estos deberán reintegrar al Ayuntamiento de Hellín el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de diez días hábiles. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Las entidades que con carácter previo a la entrada en vigor de la presente Ordenanza venga utilizando locales de titularidad municipal o cedidos por terceros con la obligación de destinatarios a los fines recogidos en esta –salvo que la utilización esté sometida a un régimen jurídico específico o responda a la necesidad de satisfacer necesidades puntuales o transitorias por plazo inferior a un mes– dispondrán de un



plazo de tres meses para adecuar el régimen de la cesión a lo dispuesto en esta Ordenanza.

A tal efecto, deberán presentar solicitud de cesión de local ajustada a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de esta Ordenanza, incluida la documentación exigida, o justificación de tener presentada otra de carácter equivalente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza se procederá a actuar de oficio en el caso de asociaciones y colectivos que no hayan cumplido con la obligación impuesta.

8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Rodríguez Rodríguez** quien procede a exponer que, continuando con la tramitación de la puesta en marcha del Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, hoy se trae a Pleno el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad, el cual explica que consta de siete capítulos, detallando a continuación el contenido de cada uno de ellos.

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, celebrada el día 25 de agosto de 2020, sobre aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad, cuyo dictamen queda como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la Sra. Rodríguez Rodríguez, Concejala Delegada de Mujer e Igualdad, quien procede a exponer su propuesta, en relación con la aprobación del Reglamento de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Hellín, indicando lo siguiente:

Una vez aprobada la creación de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Hellín, se presenta y se propone la aprobación del Reglamento de funcionamiento de dicha Comisión de Igualdad

Tras su debate, y sometida a votación, el Sr. Presidente manifiesta que la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, con los votos a favor del Grupo PSOE (2 concejales), del Grupo PP (2 concejales), del Grupo AEH (1 concejala), del Grupo C's (1 concejal), y con la abstención del Grupo VOX (1 concejala), DICTAMINA favorablemente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Hellín, proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación”

En el expediente consta informe jurídico de fecha 28 de agosto de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad.

Antecedentes:



La Sra. Concejala Delegada de la Mujer, Igualdad y Servicios Generales (Interior), Sra. Rodríguez, presenta el borrador del Reglamento indicado para su informe jurídico.

Normativa aplicable:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante.

Artículo 4. 1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Artículo 22.2. d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas, reglamentos y sus modificaciones.

Artículo 47.1. La propuesta de Reglamento se aprueba por mayoría simple del Pleno.

Artículo 49. La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta del proyecto de Reglamento presentado por la Concejalía de Igualdad.
- b) Informe jurídico.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- d) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.
- g) De presentarse reclamaciones o sugerencias deben resolverse dentro de plazo y proceder a la aprobación definitiva del reglamento referido por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto del Reglamento.

- Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva se inserta el texto del Reglamento aprobado en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín, en base a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslado a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Propuesta de resolución:



En cuanto al procedimiento de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad para el Ayuntamiento de Hellín, previo dictamen de Comisión Informativa, pasará a Pleno para su aprobación provisional, se exige mayoría simple, una vez aprobado se publicará en el B.O.P. y tablón electrónico del Ayuntamiento por espacio de treinta días, que de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, publicándose a continuación el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento de Hellín, entrando en vigor después de su publicación íntegra.

Emito el presente en sentido favorable de la propuesta presentada, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 28 de agosto de 2020.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien indica que votará en contra porque hay puntos de este Reglamento con los que no están de acuerdo. Así en el punto 1, de las Funciones, que indica; “Velar para que en el ámbito interno del ayuntamiento se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”, y le pide que explique dónde se aplican esa vulneración de derechos. En el punto 4, se indica; “Elaborar un diagnóstico que contendrá al menos las siguientes materias: a) Proceso de selección y contratación: o el e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres”, y pregunta si acaso en el Ayuntamiento una mujer con la misma categoría que un hombre no cobra lo mismo. Y pasa igual con el tema de la representación femenina, en el que tampoco se aprecia en este Ayuntamiento ninguna discriminación en ese aspecto con respecto a la mujer, y prueba de ello es el número de concejales y concejalas que hay en este Ayuntamiento.

La **Sra. Rodríguez Rodríguez** le recuerda que lo que pretende regular el Plan de Igualdad es precisamente que no haya discriminaciones entre hombres y mujeres. Y para ello, informa que se ha contratado a una empresa externa “Concilia 2” que es quien tiene que estudiar si en este Ayuntamiento hay discriminación o no.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo Socialista, de los 7 concejales del grupo Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo AEH, y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox Hellín, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad, cuyo contenido se expone en el Anexo II.

2º.- Proceder al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO II

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD



El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que “1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. 2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (...) que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral”.

Con el presente Reglamento interno de la Comisión de Igualdad, se formaliza y regulan las pautas de trabajo, competencias y funciones que van a regir el diseño, desarrollo y posterior seguimiento y evolución del Plan de Igualdad.

I. Presidencia y Secretaría.

La presidencia la ostentará la persona que ocupe la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, o en su defecto la persona responsable de la Concejalía de Mujer e Igualdad. Tiene la función de convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias, establecer el Orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y ordenar las votaciones. Visar las actas en las que se refleje el contenido de las sesiones y acuerdos de la Comisión.

La secretaría la ostentará la persona responsable de la coordinación del área de Mujer e Igualdad, o persona en quien delegue. Tiene la función de levantar acta correspondiente a las sesiones según lo referenciado en este Reglamento. La persona que ostente la secretaría asistirá con voz pero sin voto.

II. Composición

La Comisión estará compuesta a partes iguales por miembros de la Corporación Local y representantes legales de los y las trabajadoras. **El número de integrantes de será de diez personas, adoptándose los acuerdos, propuestas o dictámenes en su seno por el sistema de voto ponderado.**

Se recomienda que las personas componentes o integrantes de la Comisión tengan formación en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

III. Actas.

Las actas recogerán: lugar y fecha de celebración de la reunión, asistentes, los temas tratados según el orden del día, el contenido de los acuerdos alcanzados, los puntos principales de deliberación y los documentos presentados.

Se enviarán por correo electrónico a todas las personas que formen parte de la Comisión de Igualdad en los diez días laborables siguientes a la celebración de la reunión.

IV. Personal asesor

La Comisión de Igualdad podrá contar con el asesoramiento y/o la presencia en las reuniones de personas expertas en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres con voz pero sin voto. Es necesario acreditar formación y experiencia en igualdad de oportunidades para actuar como asesor/a en la Comisión de Igualdad. Es necesario comunicar a quien convoque, y al menos con 24 horas de antelación a la fecha y hora de la reunión, la persona que asistirá para prestar asesoramiento (nombre y apellidos y el/los título/s que le confieren tal carácter).



Igualmente se podrá contar con el asesoramiento y la presencia en las reuniones de personas responsables y profesionales pertenecientes a las diversas áreas de la Corporación Local, para la temática o cuestión a tratar por la comisión. Es necesario comunicar a quien convoque, y al menos con 24 horas de antelación a la fecha y hora de la reunión, la persona que asistirá para prestar asesoramiento.

V. Gastos.

El Ayuntamiento pone a disposición de la Comisión de Igualdad los locales y medios necesarios para celebrar las reuniones. No asume los gastos de traslados, dietas u otros que traigan causa en la asistencia a las reuniones de la Comisión de Igualdad.

VI. Funciones

De acuerdo con el artículo 46 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres la Comisión de Igualdad desarrollará las siguientes funciones y actividades:

1. Velar para que en el ámbito interno del ayuntamiento se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro del ayuntamiento y promover su implantación, facilitando toda la información necesaria a los trabajadores y trabajadoras.
3. Remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Elaborar un diagnóstico que contendrá al menos las siguientes materias: a) Proceso de selección y contratación; b) Clasificación profesional; c) Formación; d) Promoción profesional; e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres; f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral; g) Infrarrepresentación femenina; h) Retribuciones; i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
5. Aprobar, realizar el seguimiento y la evaluación de los objetivos fijados en el Plan de Igualdad.
6. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención.

Para el cumplimiento de estas funciones el Ayuntamiento garantizará el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras a la información necesaria relativa al Diagnóstico y contenido del Plan de igualdad.

VII. Funcionamiento

Las convocatorias de la Comisión de Igualdad de Oportunidades podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las **sesiones** ordinarias tendrán lugar de acuerdo al calendario aprobado en el acta de constitución de la Comisión de Igualdad. **Las convocatorias** posteriores a la aprobación del Plan de Igualdad, para su seguimiento y evaluación, tendrán carácter semestral, una vez aprobado el Plan.

La convocatoria ordinaria de las sesiones se realizará con una antelación mínima de 5 días laborables. La convocatoria indicará, al menos, el orden del día, el lugar, la fecha y hora de inicio de la misma. Se acompañará siempre de la documentación necesaria



a tratar en el orden del día para, en su caso, poder presentar alegaciones y propuestas.

Las convocatorias extraordinarias tendrán lugar a petición de una de las partes para tratar asuntos urgentes que se indicarán en el orden del día. **La convocatorias** se realizarán al menos con 2 días laborables de antelación con los mismos contenidos y requisitos que para las reuniones ordinarias.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sus sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros o integrantes.

En lo no dispuesto en este Reglamento, la comisión se regirá por:

.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Igualmente, se propone el fomento del uso de las nuevas tecnologías en la convocatoria, desarrollo y funcionamiento de la comisión.

Los acuerdos, una vez constituida válidamente la Comisión, se adoptarán por mayoría simple, teniendo la presidencia el voto de calidad para resolver los empates. Una vez aprobados, los acuerdos alcanzados en la Comisión tendrán la consideración de propuestas o dictámenes que se elevarán a los departamentos u órganos municipales competentes según la materia de que se trate, para que en su caso, y tras los preceptivos trámites previstos en la legislación referenciada, se proceda a su efectiva toma en consideración o implementación de la forma más adecuada en Derecho.

Las actas de las sesiones anteriores se aprobarán al inicio de cada reunión y serán firmadas por las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria.

9. PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Carreres Villena**, quien procede a exponer el Plan de Actuación frente al Covid-19 para los Centros Educativos de este Municipio, manifestando al respecto lo siguiente:

Buenos días.

Voy a presentarles el “Plan de actuación frente a Covid-19 para los centros educativos del municipio de Hellín”.

Como todos saben y si no, les informo el curso escolar comienza el próximo día 9 de septiembre para los alumnos, pero el día 1 para los docentes.

Comienza un nuevo curso con la lección aprendida del anterior, nos fuimos de las aulas en marzo, cinco meses sin pisarlas, todo por una situación excepcional llamada Covid-19. Nos fuimos pensando que volvíamos al pasar Semana Santa y ni una cosa ni la otra. Se quedaron materiales, libros, compañeros, profesores, enseñanzas dentro de unas aulas vacías. Ahora tenemos que volver, con todas las precauciones necesarias instadas por sanidad, pero debemos volver.



El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adopta unos acuerdos en coordinación con la conferencia sectorial de educación que han sido recogidos en la Guía de actuación ante la aparición de casos de Covid-19 en los centros educativos. Algunos de ellos dicen que “En la actualidad aún se desconoce de manera precisa el impacto positivo que el cierre de las escuelas tiene en los niveles de transmisión comunitaria de Covid-19. No obstante, la evidencia disponible indica que el cierre de centros educativos, como medida aislada, tiene poca probabilidad de ser efectivo para controlar la transmisión. Además, se ha observado que cuando se aplican medidas adecuadas de prevención e higiene, las escuelas no son espacios donde se produzca mayor propagación que otros entornos de la comunidad, como el laboral o ocio.” “Hay que tener presente que la educación resulta clave para la adquisición de conocimientos y habilidades, pero, sobre todo, para el desarrollo como persona del alumnado”

Por ello será mejor volver a las aulas y prevenir los posibles rebrotes que puedan surgir.

Dicho esto, el Ayuntamiento de Hellín consideró después del trabajo desarrollado para finalizar el curso anterior, que debía ponerse a trabajar en el nuevo curso desde el minuto 0. El curso acabó el 30 de junio y el día 1 de julio se convocó al Consejo Escolar Municipal, con la presencia del delegado y coordinador provinciales para contar de primera mano como finalizaba un curso y qué se estaba preparando para el nuevo.

El día siguiente a esta reunión la concejala de educación siempre codo con codo por el resto de concejalías y por supuesto con el alcalde, nos pusimos a trabajar para preparar y ayudar a los centros educativos de nuestro municipio a esa labor difícil que tocaba “preparar una vuelta a las aulas segura”. Labor donde los equipos directivos han tenido que pasar el mes de julio trabajando y los últimos días de agosto (también profesorado voluntario que ha querido ayudar), situación excepcional para todos. En escuelas infantiles se comenzó a trabajar en el nuevo protocolo en mayo.

Es cierto que el ayuntamiento tiene competencias en limpieza, higiene y mantenimiento en instalaciones escolares de infantil y primaria y así se ha hecho y se seguirá haciendo, pero, hemos llegado más allá, ayudar para acondicionar, editar publicidad, organizar entradas, etc.... se les ha ofrecido a todos los centros de la localidad. Luego hemos superado nuestras competencias porque lo más importante para nosotros son los alumnos/as, los niños/as y adolescentes de nuestra ciudad y pedanías.

Ha sido un verano duro, lleno de incertidumbres y creo que así seguirá siendo, pero, la vida debe continuar y para eso este ayuntamiento no tiene límite de tiempo para trabajar en ello, buscar donde haga falta para complementar limpieza en los centros donde nos corresponda.

Siempre hemos ido por delante en decisiones ante esta pandemia así lo hemos hecho también en formar una comisión con Gerencia de atención integrada y empezar a organizar como planificaríamos el próximo curso desde la publicación de las instrucciones sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al Covid-19 para los centros educativos de Castilla la Mancha, dentro del Plan de inicio de curso 2020-21. Ayer mismo trabajando con el Gerente, acaban de recibir instrucciones del SESCOAM en relación con los centros docentes, van en la dirección de lo que hemos trabajado nosotros, ya tenemos presentación que nos servirá de guía para la reunión virtual con los coordinadores de COVID de cada centro, falta buscar un responsable en cada centro de salud como interlocutor-docente.

Gracias a la policía Local por colaborar como siempre con esta organización para el nuevo curso, donde nos presenta un informe excepcional, después de



mantener reuniones con cada uno de los centros de primaria, pertenece al Plan que ahora os presentaré.

Bueno creo que después de los cuatro folios que constituyen este Plan de actuación, presentado en primera instancia en la comisión de educación en el mes de julio, recoge bastante bien las actuaciones que este ayuntamiento llevará a cabo durante el próximo curso escolar 2020-21. Siempre abiertos a cambios y día a día atendiendo las necesidades.

Breve, pero intenso.

Paso a presentar los pasos dados por este ayuntamiento para preparar el nuevo curso.

Siendo el Plan de Actuación frente al Covid-19 para los Centros Educativos del Municipio de Hellín el que a continuación se expone:

“PLAN ACTUACIÓN FRENTE COVID-19 PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE HELLÍN”

Partiendo de las instrucciones sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al Covid-19 para los centros educativos de Castilla La Mancha, dentro del plan de inicio del curso 2020-21, establecidas por los Ministerios de Sanidad y Educación.

El Ayuntamiento de Hellín conjuntamente con la Gerencia de Atención Integrada de Hellín, hemos puesto en marcha una Comisión de Coordinación para colaborar en la organización de los centros educativos del municipio para el próximo curso escolar.

Es necesario reforzar el trabajo intersectorial a nivel local y la coordinación entre niveles de la administración, para posibilitar soluciones colaborativas y adaptadas a la realidad de cada centro educativo.

Concejalía de educación, en contacto directo con los centros para ayudar a poner en marcha el plan de inicio de curso en cada uno de los centros educativos de Hellín, participando en cumplir las medidas preventivas para que la vuelta a clase, se produzca de la forma más segura posible, deseo de toda la Comunidad Educativa (Centros, ayuntamiento, Consejería).

Organizar a nivel de aulas, recogida de mobiliario, edición de cartelería o cualquier otro tema que surja durante este periodo para preparar el nuevo curso.

Prevención: Plan elaborado por policía local, elaborado con entrevista con directores centros educativos (anexo).

Higiene: Por parte de los conserjes se realizará una desinfección después de la entrada a los centros a primera hora de la mañana y después del recreo. Suplemento de limpieza en todos los centros en horario escolar. A parte del horario de limpieza normal de las tardes, todos los centros escolares contarán con presencia de limpiadoras con horario de 10 a 13 horas para desinfección de aseos, pasamanos, barandillas, espacios comunes, cambiadores, aulas que lo necesiten, etc....

- CEIP Ntra. Sra. del Rosario: 2
- CEIP Isabel la Católica: 1
- CEIP La Olivarera: 1
- CEIP Martínez Parras: 1 edificio grande, 1 edificio pequeño comparte con la escuela infantil.
- CEIP Entre Culturas: 1
- CEIP Santiago Apóstol de Isso: 1 (Escuela infantil)
- CRA Río Mundo: Agramón: 1 Mingogil y Nava: 1 Cañada de Agra:1
- Escuela Infantil del Rosario: 1



➤ Escuela Infantil del Calvario: 1

Limpieza en caso de Covid positivo. La Diputación de Albacete efectuará conjuntamente con el ayuntamiento la limpieza y desinfección en aquellos centros donde haya algún caso demostrado de infección por Covid, se garantizará contribuyendo de este modo a salvaguardar la salud tanto del personal que desempeña su labor diaria en los centros de trabajo, como del conjunto de la comunidad educativa para mitigar expansión del virus y contener la propagación de la COVID-19 en la provincia.

El centro se pondrá en contacto con la concejalía de educación para prestar este servicio.

Gestión de residuos:

Diferenciaría:

- Recogida selectiva de residuos generados en los centros (papel, cartón, envases...) todo esto en contenedores de 800 l. se sigue igual mientras no haya ningún caso diagnosticado.
- Epis (mascarillas, guantes, pañuelos...) en bolsas cerradas sin hay casos Covid irán a los residuos que no son reciclables.

La Gerencia de Atención Integrada organizará desde Atención Primaria una comunicación fluida del centro educativo con su centro de salud de referencia, para el apoyo en la información y resolución de cualquier tema de índole sanitaria. Respecto a la formación del profesorado a principio de curso se organizarán sesiones de formación dirigida a los distintos claustros, sobre "Educación para la salud", el próximo inicio de curso se desarrollarán temas relacionados con la Covid-19. Dicha formación se realizará online o si la situación lo permite presencial. Se prepararán indicaciones para los padres.

Se solicitará desde los centros educativos a principio de curso y de todos los alumnos los datos de su médico de atención primaria y centro de salud de referencia.

Cada centro contará con un espacio Covid, donde se alojarán todos los alumnos que presenten algún síntoma sospechoso de enfermedad por coronavirus. En todo momento estarán acompañados por un profesor y se guardará la distancia de seguridad (2 m) y protección aconsejadas por sanidad. Se dará aviso a los padres quienes contactarán con su médico de familia o pediatra. El facultativo se hará cargo del caso tanto de valoración, diagnóstico y tratamiento, así como de la eventual vigilancia epidemiológica de los contactos que se requiera.

Concejalía de sanidad, estará en contacto directo con Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad para en caso de algún brote, poner en marcha el protocolo de actuación indicado por las autoridades sanitarias.

Concejalía de Servicios Sociales, se estará en contacto directo con entidades sociales del municipio en caso de algún alumno en situación de vulnerabilidad social.

La comisión de absentismo comenzará a reunirse en septiembre, previsto en reuniones anteriores, para comenzar a trabajar con el tema de absentismo digital recogido por los centros a final del curso anterior.

Participación, es importante contar con la participación de las AMPAs, por ello contaremos con la ayuda incondicional de FLAMPAHE que actuará de manera colaborativa en la presente Comisión de Coordinación y todas las AMPAS de Hellín y pedanías como integrantes de la comunidad educativa para hacer frente a las medidas a adoptar frente a la Covid-19 al inicio de curso y durante el desarrollo del mismo.

Esto será la ayuda a los centros educativos para poner en marcha sus planes presentados para inicio de curso 2020-21 frente la Covid-19.



LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLÍN:

CENTRO DE SALUD HELLÍN I: Telf. 967302116

- CEIP Nuestra Señora del Rosario
- CEIP Isabel la Católica
- CRA Río Mundo Agramón
- Colegio Concertado La Enseñanza.
- Colegio Concertado Padres Amigonianos
- IES Melchor de Macanaz
- IES Cristóbal Lozano
- Escuela Oficial de Idiomas "Conde Florida Blanca"
- Escuela Infantil El Rosario
- Escuela Infantil Cañada de Agra

Total: 2.817 alumnos

CENTRO DE SALUD HELLÍN II: Telf. 967542406

- CEIP Entre Culturas
- CEIP Martínez Parras
- CEIP La Olivarera
- CEIP Santiago Apóstol de Isso
- Centro de Educación Especial Cruz de Mayo
- Colegio Concertado San Rafael
- I.E.S. Justo Millán
- I.E.S. Izpisúa Belmonte
- C.E.P.A López del Oro
- Escuela Infantil Calvario
- Escuela Infantil de Isso
- Escuela Infantil Martínez Parras

Total: 2.925 alumnos

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien indica que este año será un año complicado desde todos los ámbitos, y uno de ellos será la docencia, que mantiene en vilo a gran parte de la Sociedad. Por ello, los políticos debemos olvidarnos de la política y estar unidos y colaborando unos con otros, por eso nosotros ofrecemos nuestra ayuda y colaboración a la Concejala de Educación, porque, aunque se ha establecido un protocolo, posiblemente esto no acabe aquí, y habrá que tomar nuevas medidas.

Con respecto a lo manifestado por la Concejala Delegada de Educación, indica que le quedan algunas dudas, una es que ha dicho que se ha ofrecido cartelera a todos los centros de Hellín, y que sólo la han aceptado los Centros de Infantil y Primaria Públicos y el Centro Cruz de Mayo, y le queda la duda de si los Centros de Secundaria y los Centros Concertados la van a recibir por otro lado o es que no han considerado necesario ponerla. Con respecto al reparto de limpiadoras, indica que imagina que se ha hecho proporcionalmente, según el número de alumnos de cada centro. Y finalmente, pregunta si se va a mantener la distancia de seguridad de 2 metros en todas las aulas, además de las aulas Covid, y cómo se ha establecido el criterio de establecer esa distancia de seguridad. Y reitera su ofrecimiento de ponerse a disposición de la Concejalía para colaborar en todo aquello que sea necesario.



La **Sra. Tomás Pedrosa** piensa que se ha abandonado a los Colegios y a los Padres, obligándoles a asumir responsabilidades que no les corresponden. Y formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuál es el Protocolo que garantiza una vuelta a las clases presenciales de forma segura, planificada con antelación, y consensuada con la Comunidad Educativa y la Familia?.

2.-¿Se prevé en dicho Protocolo la protección especial que requieren los alumnos con necesidades especiales en los Centros de Educación Especial?

3.- ¿Si el Gobierno Municipal ha comprobado que están las aulas preparadas para garantizar la seguridad de los alumnos, y en caso de que no estén, qué ubicación contempla el Alcalde para poder poner a su disposición y qué medidas se han adoptado a tal respecto?

El **Sr. Serena Fernández** agradece a la Concejalía la lectura de este informe, aunque hubiesen preferido haberlo discutido antes en profundidad en Comisión, y le agradecería que se lo hiciese llegar. Aparte de las cuestiones planteadas anteriormente por Vox y Ciudadanos, y entendiendo que el Ayuntamiento pone medios, recursos, parte del sobrecoste, pero pregunta que, puesto que son competencias de Educación y Salud Pública, ¿se ha decidido reclamar este sobrecoste a la Junta o si se va a realizar algún tipo de convenio que regule el sobrecoste que estas cuestiones están acarreado a nuestro Ayuntamiento?, ya que entiende que la Junta debería arbitrar algún tipo de compensación a los Ayuntamientos que están dando estos servicios. Y en relación con el tema de la limpieza, ¿la ampliación de la plantilla de limpiadoras irá por cuenta del contrato de limpieza de edificios públicos, o por medio de un contrato aparte?

La **Sra. Carreres Villena** responde al Sr. Artesero que gracias por su ofrecimiento, y con respecto a las preguntas planteadas, le indica que esto es sólo un Plan de inicio de curso, que día a día puede ir cambiando y adaptándose a las nuevas necesidades que puedan surgir, e indica que los propios centros han preparado sus respectivos protocolos que pueden modificar siempre para mejor, como es lógico. Respecto al tema de la cartelería, responde que entre el mismo profesorado se eligió el modelo de cartelería que se quería, y que en la reunión que se mantuvo con la Policía Local y todos los centros docentes se hizo este ofrecimiento, pero hubo centros que no contestaron y otros centros, como los de Secundaria, ya la tenían o la estaban elaborando ellos mismos. Respecto al tema de las limpiadoras, efectivamente el criterio de reparto se ha hecho según el número de alumnos. En cuanto a la distancia de seguridad que ha de guardarse en las aulas, responde que viene regulada en la normativa vigente y es de 1,5 metros, y así se han organizado las aulas, y los 2 metros de distancia fue una decisión propia que se adoptó en la reunión que se mantuvo con Atención Integrada. Y recuerda que los docentes no somos sanitarios, y si hubiese algún caso ya se derivaría a las autoridades sanitarias.

A la Sra. Tomás Pedrosa le responde que en ningún momento se ha abandonado a los padres, y le matiza que nosotros hemos hecho un Protocolo general de inicio, pero ha sido cada centro docente el que ha hecho su propio Protocolo, porque cada centro tiene sus propias peculiaridades, que se aprobará primero en Claustro del Centro, y después en el Consejo Escolar de Educación, y mandarlo a los padres de su comunidad educativa para información. Y respecto a los niños con necesidades especiales, le indica que está todo recogido en los respectivos Protocolos de cada centro. En cuanto a las medidas de seguridad de las aulas, le responde que se han intentado recoger todas las medidas de seguridad, como trabajar con grupos



burbujas para que no mezclen niños de distintas aulas, y le recuerda que las mascarillas de seguridad son obligatorias a partir de los seis años. Y con respecto al tema de la limpieza indica que será el Sr. Alcalde quien facilite esa información.

El **Sr. Alcalde**, antes de nada, pide a todos los concejales/as que cuando se manifiesten en este Salón de Plenos se utilicen manifestaciones que no dañen al contrario, en alusión a la Sra. Tomás Pedrosa cuando ha dicho que por parte de este Ayuntamiento se ha abandonado a los profesores, a los padres y a los alumnos, ya que no es cierto, y genera un mal ambiente. Y recuerda que, en estos momentos, todos debemos tirar en la misma dirección. Y le indica que, por supuesto, que se ha comprobado el espacio que existía entre las distintas mesas en los colegios, porque se han visitado e inspeccionado todos los colegios, al tiempo que se han hecho otras labores de limpieza, desinfección y arreglos en los colegios, ya que queremos que el curso escolar comience con las máximas garantías de seguridad. Y reitera que esto no es únicamente responsabilidad del Equipo de Gobierno sino de todos y todas los Concejales/as, de padres, profesores, alumnos, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo que debemos hacer es ir unidos en esta materia y no generar absurdas disputas que no conducen a nada.

Al Sr. Serena Fernández le responde que, en principio, no se va a hacer ninguna reclamación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de todo el gasto que llevamos del Covid, y otra cosa es que la Junta adopte algún tipo de acuerdo con el que pueda llegar algún tipo de dinero a los Ayuntamientos por estos gastos que se han tenido. E informa que solamente este año, esas tres horas que se han incrementado en la limpieza de los colegios, nos va a suponer al mes unos 14.000 euros, por lo que en los cuatro meses de colegio de este año 2020, nos va a suponer unos 56.000 euros. E indica que el procedimiento que se ha seguido ha sido el de urgencia por Covid, para no tener que sacarlo a licitación. E indica que este dinero no es del Ayuntamiento, sino de todos los ciudadanos, y lo que se pretende es que esta situación no se nos vaya de la mano, y se pueda solucionar todo de la forma más eficaz y rápidamente posible.

La **Sra. Tomás Pedrosa** aclara que en cuanto a lo que ha dicho del tema de abandono es porque se ha dado competencias a los padres y a los profesores de cosas de salud que debería de haber venido de parte del Gobierno de la Nación. Y en cuanto a las preguntas que ha formulado, indica que es normal que cualquier padre de familia pregunte sobre el protocolo que se va a aplicar o cualquier otra cuestión que no esté del todo clara en estos momentos.

El **Sr. Serena Fernández** indica que, si la UE nos ha concedido 140.000 millones de euros a fondo perdido, por lo que, si se hace la división por habitante, a Hellín le corresponderían unos 90.000 euros, más lo que pueda llegar después que no sea a fondo perdido, sino a devolver, por lo que pide al Sr. Alcalde que vaya haciendo el dossier por si nos lo pudieran devolver en un futuro. Y pregunta por el plan de actuación que tiene previsto este Ayuntamiento en cuanto a los centros concertados de Hellín, ya que hay tres centros concertados que, al igual que el resto, necesitan atención extra por motivos del Covid, ya que tienen una cantidad importante de alumnos.

La **Sra. Carreres Villena** responde a la Sra. Tomás Pedrosa que es normal que, en situaciones como la que vivimos, se pregunten por los Protocolos, pero también es cierto que esa pregunta no tiene nada que ver con la afirmación que ha hecho de que



se había abandonado a los padres, ya que en todo momento se ha intentado que estén lo más informado posible, e indica que las entradas a los centros van a ser escalonadas para evitar las aglomeraciones. E indica que todo está contemplado, tanto en el Protocolo que hoy se ha presentado en este Salón de Plenos, como en el Protocolo de cada uno de los centros docentes. Informa también que se han hecho tres actuaciones concretas, que han sido en Martínez Parras, en Isabel La Católica y en El Rosario, a fin de prevenir situaciones de riesgo y ayudar a que las condiciones estructurales de los centros sean mejor. Y en relación con los centros concertados, informa al Sr. Artesero García que la cartelería también se les ofertó, pero no la han solicitado. E indica que todos los centros de Hellín, concertados y no concertados han sido igualmente tenidos en cuenta, ya que todos sus alumnos son de Hellín.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para agradecer el trabajo que durante estos meses han llevado a cabo los equipos directivos de los centros, las AMPAS, Policía Local, la Gerencia de Atención Integrada, y por supuesto, a la Concejala de Educación, y expresa su deseo que a partir del día 9 de septiembre, todo se desarrolle con absoluta normalidad, ya que es lo que todos queremos.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

10. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX - HELLÍN: **ACTUACIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA ENTRADA DEL BARRIO DEL PINO.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** quien procede a realizar la exposición de esta moción, en relación con la mejora de la accesibilidad peatonal en la entrada del Barrio del Pino, y cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la reunión mantenida con varios vecinos del Barrio del Pino y viendo la dejadez general que presenta, visitamos distintas calles que dan acceso peatonal al barrio y que precisan de una actuación urgente en materia de seguridad vial y de accesibilidad.

Entre ellas nos encontramos con el paso de peatones del cruce de la calle Pinzón con Avda. de la Libertad, en el que existe paso de peatones, pero no un existe un rebaje de aceras para hacer accesible este paso peatonal.





Continuamos con la intersección de calle Pinzón con calle Cerro de San Cristóbal, donde no existe paso peatonal ni rebajes para la accesibilidad del peatón.

En la misma calle, en la entrada del pabellón número dos, hay un paso peatonal con rebaje en uno de sus lados y sin rebaje en la acera contraria.





Cruzando el puente que da acceso al barrio del Pino vemos que en ambos lados siguen creciendo sin control matorrales y maleza, a pesar de que este Grupo Municipal lo solicitase en varias ocasiones, siendo la primera de ellas en un ruego presentado en el pleno del 29 de Julio del año 2019. Y con el consiguiente peligro de incendio y más con las elevadas temperaturas que estamos teniendo en Hellín.

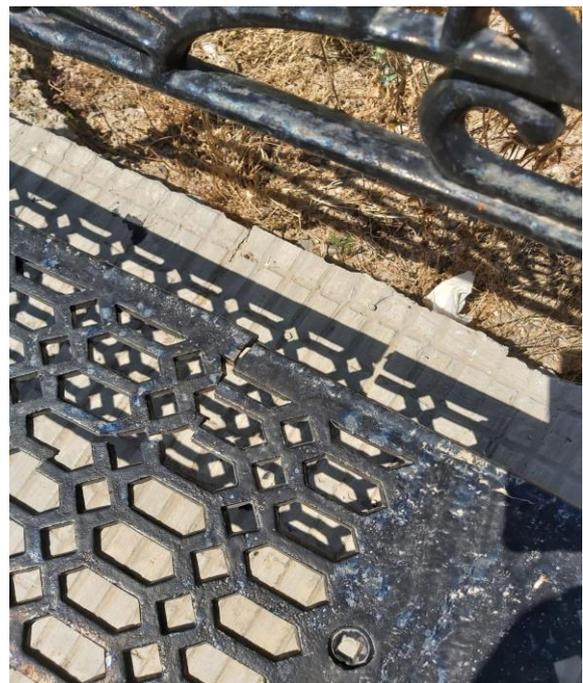


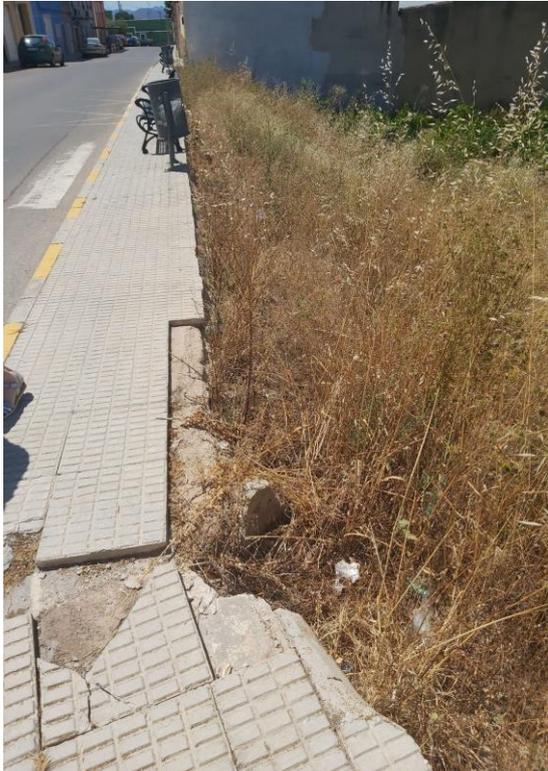


En la bajada de este puente hacia la calle del Álamo hay un paso de peatones casi invisible por la falta de pintura y sin rebajes en las aceras, tres bancos de fundición que ocupan la mayor parte de la acera (uno de ellos roto en la parte del asiento) siendo imposible la circulación con un carrito de bebé, silla de ruedas, etc...haciendo que tengan que circular por la calzada con el consiguiente peligro de atropello.



Además, en esta misma acera faltan baldosas y muchas de ellas están rotas. Circular por esta acera se hace además peligroso por tener un desnivel bastante pronunciado y no contar con ningún tipo de barandilla, la cual también solicitamos.





Por todo ello, y para su debate y posterior aprobación si procede, desde nuestro GM VOX Hellín solicitamos:

ACUERDO

Que por parte de este Ayuntamiento se acometan las obras que anteriormente hemos descrito, necesarias para hacer este barrio más seguro en cuanto a circulación peatonal se refiere, y así mismo que se proceda a la limpieza de las faldas de dicho puente, para evitar futuros incendios que pudieran ocasionarse.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** para indicar que su Grupo apoyará siempre cualquier propuesta de mejora del entorno urbano de Hellín, y pregunta a la Sra. Tomás Pedrosa si pretende quitar los bancos a que se aluden en la moción que dificultan el paso de los carritos o qué es lo que quiere hacer con ellos.

La **Sra. Tomás Pedrosa** le aclara que no hay paso suficiente para los carritos, y que esos bancos permiten el paso únicamente de una persona, si no es bajándose a la calzada, por lo que, si no hay otra solución, se tendrían que quitar de donde están.

El **Sr. Serena Fernández** indica que es absurdo entrar en debate cuando se trata de hacer cosas que resultan obvias, y máxime si es algo, como es el caso, que vienen reclamando los vecinos del Barrio del Pino desde hace ya tiempo. También recuerda que el Partido Popular presentó en junio un escrito pormenorizado de todas



las actuaciones que se deberían hacer en ese barrio, e indica que algunas de las cosas que se piden en esta moción ya están solicitadas y comprometidas para llevarlas a cabo con los actuales Planes de Empleo, como imagina que explicará a continuación la Concejala de Obras y Servicios. Igualmente, indica que, gracias a la presión vecinal que existe en ese Barrio a través de su Asociación vecinal desde hace tiempo, se han conseguido diversas actuaciones, como ha sido el arreglo de la calle Abedul, y reconoce la voluntad que existe por parte del Equipo de Gobierno para utilizar los Planes de Empleo para atender buena parte de esas reclamaciones, aunque no se pueda llegar a todas. Y finalmente, anuncia el voto favorable de su Grupo a esta moción, porque éste apoyará siempre todo aquello que suponga una mejora en cualquiera de los barrios o pedanías de Hellín.

La **Sra. Chico Marín** responde que esta moción es fruto de la falta de información del Grupo Vox sobre los trabajos que se están llevando a cabo desde la Concejalía de Obras y Servicios, ya que si hubiese estado la Sra. Tomás Pedrosa en la última Comisión de Obras o Servicios, o hubiese hablado con los vecinos de ese Barrio, o con su Asociación de Vecinos, conocería de primera mano que lo que se solicita en esta moción ya está previsto realizar, o se tuvo que paralizar, como es la señalización viaria, por la situación de pandemia que tenemos desde marzo, y que se va a retomar en las próximas semanas, ya que la empresa adjudicataria de este servicio ha comenzado recientemente a trabajar. También está previsto arreglar los bancos de la calle Álamo y poner una valla, ya que los vecinos en ningún momento han solicitado que se quiten esos bancos. E igualmente, a lo largo de los próximos meses se irán haciendo otras actuaciones de este tipo, por lo que, considerando que todo lo solicitado en esta moción, está ya previsto hacer, su Grupo votará en contra de esta moción.

La **Sra. Tomás Pedrosa** responde que todo no está previsto por Obras y Servicios, porque a ella muchísimos vecinos de ese Barrio le han dicho que es imposible pasar por ahí con sillitas o carros, y que es necesario bajarse a la calzada. Y en cuanto al tema de los matorrales se viene pidiendo ya, mediante ruegos en los Plenos, desde hace un año, al igual que los matorrales del Jardín de la Tejera y sigue sin solucionarse, y le recuerda que ya hace tiempo le dijo que iba a ver ese tema con los bomberos, y aún estamos esperando. Y así pasa con otras cosas de las que se piden en esta moción y que tampoco estaban previstas.

La **Sra. Chico Marín** le explica que hasta que no pasen los meses de verano los bomberos tienen que estar alerta por otras cuestiones más urgentes que pueden surgir, como son los incendios forestales. Y los Planes de Empleo comenzaron en junio, y se pusieron a realizar primero actuaciones de urgencia durante esos meses de riesgo de incendio, por lo que le reitera que cuando los bomberos estén disponibles se procederá a limpiar esas zonas.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (7 concejales), de un concejal del Grupo Ciudadanos y de una concejala del Grupo Vox-Hellín, y con el voto



en contra de una concejala del Grupo AEH, y del Grupo Socialista (10 concejales), **ACUERDA** rechazar la presente moción.

11. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 1.614, de fecha 22 de julio de 2020, al número 1.911, de fecha 25 de agosto de 2020.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, concediendo en primer lugar el uso de la palabra al **Sr. Artesero García**, quien realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Se está derrumbando la Casa Salazar, situada en la plaza San Francisco de Hellín. La casa está abandonada, en deplorable estado que apunta a ruina y con varias ventanas abiertas o sin puertas. Esto hace que entran palomas y ratas sin control lo que genera un importante riesgo urbano y para la salud. ¿Se prevé hacer algo al respecto como hablar con los propietarios para que subsanen el problema o proceder en caso contrario al sellado de puertas y ventanas?

El **Sr. Andújar Buendía** muestra su extrañeza porque esta pregunta ya se formuló en una Comisión, y no sabe si es que no hay comunicación entre quien va a las Comisiones y quien luego hace las preguntas en este Salón de Pleno. Y a continuación pasa a explicar las gestiones realizadas con los propietarios de este inmueble, indicando que en una primera reunión que se mantuvo con los Técnicos municipales y parte de los herederos de este inmueble se les informó de la obligación de conservar este inmueble en buen estado, al igual que en una segunda reunión que se mantuvo con otra parte de la propiedad, manifestando éstos que conservar este edificio sería difícil al carecer de los medios económicos necesarios para rehabilitar este inmueble. También se les informó que este Ayuntamiento no tiene voluntad de comprar este inmueble por un precio, otra cosa sería asumir una hipotética cesión en el caso de que todos los propietarios se pusieran de acuerdo, y teniendo, lógicamente, este Ayuntamiento que estudiar la forma de financiación para arreglar este inmueble. Y también se les informó sobre las distintas ayudas y subvenciones que se podrían obtener para ello por parte de otros organismos públicos, ofreciendo la colaboración de este Ayuntamiento en su gestión. Ante esto, esta parte de la propiedad quedó de ponerse en contacto con el resto de propietarios para estudiar las distintas opciones posibles existentes, no pudiendo hacer nada este Ayuntamiento al tratarse de un bien privado, pero sí que se encuentra a disposición de la propiedad ante cualquier opción que se pueda plantear, siempre y cuando por parte de los propietarios se dé ese paso hacia adelante.

- Se tiene constancia del impacto que ha tenido la campaña "Volveremos" de la Concejalía de Comercio, Industria y Turismo?



La **Sra. López Iniesta** responde que esta pregunta ya fue respondida en el Pleno ordinario de julio, dando lectura de la respuesta recogida en el Acta de Pleno de esa sesión, la cual a continuación se transcribe; *“A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien responde que si nos hemos gastado ese dinero era con un propósito, que no es otro que propiciar que Hellín se conozca incluso en medio de la pandemia, se ha hecho con empresas, actores y actrices hellineros en su mayoría, y cree que el efecto conseguido ha sido muy positivo, es una forma muy novedosa de llegar a lo que se llama Publicidad del siglo XXI, es una publicidad subliminar, porque nadie sabía que era una campaña publicitaria. E indica que es en los momentos de crisis cuando hay que innovar. Por ello a la pregunta que se le formula, ella responde que cree que sí porque “Volveremos” o “Hellín destino seguro” que está llegando muy lejos, ayudarán a tener una mejor visualización de Hellín, y recuerda que como no se consigue nada es no haciendo nada.”* E indica que, de hecho, está incluido en nuestro dossier “Hellín 2Patrimonios”, que se presentó en su día a la Ministra, y el jueves pasado se presentó a la Directora General de Turismo, quien indicó que lo que estábamos haciendo, desde el punto de vista de conocimiento de marca, era muy positivo, e indica que es muy importante perseguir esa idea de marca, y cree que lo estamos consiguiendo.

- Como van las obras de remodelación del Hospital de Hellín tras el incendio?
¿Se tiene ya una fecha prevista para su funcionamiento al 100% de la capacidad?

El **Sr. López Víllora** responde que los datos que pide no son competencia de la Concejalía de Sanidad, y no es el Consejero de Sanidad, ni la Directora Provincial de la Delegación Provincial de Sanidad ni tampoco el Gerente del Hospital de Hellín, quienes seguro que conocen mejor que él esos datos. E indica que este Ayuntamiento está en contacto permanente con la Dirección del Hospital Comarcal de Hellín, y es el SESCAM quien tiene actualizado todos esos datos diarios, y es el órgano competente en cuanto a protocolos de ese Hospital. Para no dar datos obsoletos o incorrectos, prefiero que esos datos que Usted solicita se los facilite el órgano competente, que es la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha.

- En la misma plaza San Francisco, junto a la casa Salazar haciendo esquina con la calle Eras, hay otra casa abandonada, cuya puerta de entrada esta desvencijada y se abre con facilidad. Hemos recibido la preocupación de los vecinos que solicitan se haga algo al respecto antes frente al peligro que supone la posible ocupación de la casa. Por lo que ruega que se haga algo desde este Ayuntamiento para que por lo menos no sea tan fácil acceder a su interior.

- En la misma plaza San Francisco. También recibimos las quejas de los vecinos porque la acera de la fachada del Convento de los Franciscanos esta remodelada y embellecida, mientras que las otras dos aceras no, por lo que rogaría se estudie la posibilidad de igualar las tres aceras.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del grupo municipal Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Quiere trasladar el estado deplorable en que se encuentra el Camino del Rincón del Moro, con numerosas botellas de cristal por el camino que están ahí desde hace ya bastante tiempo, igualmente existen vertederos ilegales, con



numerosas cantidades de escombros y enseres de todo tipo, al igual que sucede con la zona de atrás del Cementerio Municipal, por lo que ruega a la Concejalía que se limpie, que aprovechen los Planes de Empleo, y aunque sabemos que ello es debido a la falta de civismo de determinadas personas, tampoco ello debe servir de excusa para no limpiarla.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En los últimos días hemos recibido quejas de diferentes comerciantes en relación con la ausencia de campaña alguna sobre la promoción de nuestro comercio local, como apoyo e impulso de nuestras pymes debido a la difícil situación que estamos viviendo. ¿Cuál es el motivo por el que la concejalía de Comercio no ha elaborado hasta la fecha una campaña para fomentar y apoyar al pequeño comercio? ¿Está entre sus planes hacerlo?

La **Sra. López Iniesta** responde que no sólo está previsto hacerlo sino que ya se está haciendo, e informa que desde abril o mayo, Radió Hellín Municipal tiene una campaña indefinida, donde más de 50 personas de diferentes colectivos y asociaciones dan su opinión de compra local. Y adicional a eso, hubo una campaña muy específica que se llama "Hellín Destino Seguro" que pretendía exactamente lo mismo, fomentar el consumo local. Y por último, hay otra campaña que empezará ahora y que se llamará "Relanzamiento de Comercio Local en Hellín", y esperemos que se adhieran más de 100 comercios locales y pymes, y será el conocimiento de marca con vídeos específicos de cada uno de estos comercios.

- En plena Plaza de San Francisco existe una casa señorial, casa de los Salazar, que presenta un estado ruinoso, siendo una de las casonas más representativas, emblemáticas y queridas por los hellineros. Al Grupo Municipal Popular ha llegado la preocupación de los vecinos que transitan por la mencionada plaza y por la calle Perier. ¿Pueden explicar la situación actual de este inmueble y si desde el Ayuntamiento tienen previsto realizar alguna actuación al respecto para evitar los posibles riesgos que puede representar la casona para los viandantes y para su propia integridad?

El **Sr. Alcalde** responde que lo que se está haciendo ya lo ha explicado el Concejal anteriormente, y es que no se para de hacer requerimientos a la propiedad para realizar las obras de conservación necesarias de ese inmueble, y explica que este Ayuntamiento no puede hacer nada más al respecto, salvo que se declare la ruina urbanística del inmueble, y entonces, en ese caso, este Ayuntamiento sí que podría actuar directamente. Pero el problema de declarar la ruina es que es una casa que está protegida y por ello es más complicado. Se actúa sólo puntualmente cuando hay algún desprendimiento, poniéndose señalización o vallas, que es lo único que este Ayuntamiento puede hacer.

- Los rebotes de la COVID19 se están produciendo cada vez con más notoriedad en ciudades cercanas a la nuestra. ¿Puede informarnos el concejal de Sanidad de qué protocolo de actuación tiene el Hospital Comarcal de Hellín en el caso de que nuestra comarca se viera afectada de forma importante? ¿Puede indicarnos el concejal de cuántas camas UCI y de planta dispone el Hospital a



día de hoy? ¿Y cuántas de ellas estarían reservadas para pacientes COVID que requirieran aislamiento? En caso de superar esa ocupación ¿a qué Hospital de referencia se trasladarían los enfermos?

El **Sr. Alcalde** responde que ya ha respondido anteriormente el Concejal al respecto, y en este caso, no cabe decir sino lo mismo, ya que son preguntas que nosotros no tenemos la potestad de contestarlas, sino que es cosa más bien que su Diputado Regional realice esta pregunta al Consejero de Sanidad, que no creo que tenga inconveniente en contestarla, ya que son temas muy concernientes al SESCOAM, y recuerda que este Ayuntamiento sólo tiene competencias en el mantenimiento de los Consultorios Médicos de Pedanías, y eso ya se está haciendo. E indica que, asumiendo una responsabilidad que no le corresponde, va a facilitar los datos que esta misma mañana me ha pasado el Gerente del Hospital Comarcal, y que son la existencia de 3 personas con Covid en Planta y 1 en UCI sin respirador, hay 48 camas ocupadas de las 58 totales, y 48 casos positivos en seguimiento domiciliario de las 771 pruebas que se han hecho. Desde la semana pasada, sólo se realizan operaciones quirúrgicas urgentes y que no sean de demorables, como pueden ser las oncológicas, y esta misma mañana se ha abierto el gimnasio para hospitalización de pediatría y tocoginecología, dejando la primera planta únicamente para hospitalización de Covid.

- El alcalde de Hellín Ramón García, en Radio Hellín el 6 enero 2020 aseguró que a lo largo de ese mes de enero tenía previsto reunirse con el presidente de la Junta, Emiliano García-Page, para abordar asuntos relacionados con el empleo y, sobre todo, la posible llegada a la ciudad de alguna empresa. Es más, el 21 de enero el presidente de la Junta García-Page anunció la instalación de una nueva empresa en Albacete, una factoría de reciclaje de plásticos que supondría crear "decenas de puestos de trabajo", pero en el Polígono de Romica, no en Hellín. El 31 de enero el presidente de la Junta vino a Hellín a reinaugar el Centro de Salud nº1, pero no consta que se hiciera ninguna gestión al respecto de la situación empresarial en Hellín. Y, sin embargo, tres días después, el 3 de febrero García-Page firmó dos convenios en colaboración con la Fundación Santa María La Real y la Fundación Telefónica, para el desarrollo de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en Puertollano y en Talavera de la Reina. Pero tenemos interés en conocer dónde quedó ese anuncio del alcalde de Hellín ¿Después de 8 meses se ha podido mantener esa reunión con Emiliano García-Page para desarrollar algún plan regional que fomente la instalación de empresas en Hellín?

El **Sr. Alcalde** responde que Hellín, aparte de la Industria que tiene, lleva muchos años estancado, y en la situación actual, no es el momento más indicado para tener reuniones con el Sr. Presidente de Castilla-La Mancha en este aspecto. E indica que ha mantenido llamadas telefónicas con el IPEX, e incluso se ha mandado documentación de los Polígonos Industriales de Hellín, en cuanto a la situación en que se encuentran, el número de parcelas existentes, las bonificaciones fiscales que hay, etc.. Esta misma semana tuvimos una videoconferencia con la Directora General de Turismo a fin de relanzar el tema turístico de nuestra Ciudad y Comarca. Recuerda que el objetivo principal ahora es luchar contra la pandemia, y después dedicar otros esfuerzos a otras materias como es la Industria, pero ahora, tal vez, no es el momento



de hacer un Plan de Industria sino hacer otras cosas que nos sirvan a salvar este año 2020 y posiblemente también el 2021.

- ¿Qué actuaciones tiene previsto acometer de manera urgente el equipo de gobierno para solucionar los problemas de limpieza y salubridad que se están detectando durante el periodo estival en las calles de nuestra ciudad? ¿Existe algún plan especial por medio de planes de empleo, mediante reforzamiento de la plantilla limpieza, mediante campañas de información, mediante campañas de sanción a los infractores...? ¿Puede especificar el concejal de Medio Ambiente cuales son las líneas de actuación que va a seguir el ayuntamiento para resolver el problema?

El **Sr. Martínez Lizán** indica que se podría reiterar en lo manifestado en las Comisiones de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura, Agua, Barrios y Pedanías que se han celebrado, y de hecho son las comisiones que más tiempo duran porque siempre se lleva en ellas el mensaje de ser claro y transparente en todas las gestiones que se realizan, colaboradores y participativos con el resto de grupos, al tiempo que se atienden las demandas que plantean desde otros grupos. Y en cuanto a la pregunta formulada, responde que claro que se podría hacer algo más, como por ejemplo hacer un pliego mejor que el que ustedes dejaron en herencia, entre otras cosas para que este servicio funcione mejor. Indica que Verano hay más gente por la calle, y sin embargo durante el tiempo de pandemia nuestras calles han estado más limpias que nunca, no había problemas con la recogida de residuos, tampoco había barrenderos en las calles. Es cierto que ahora tenemos un problema de enseres viejos y muebles, al igual que en otros municipios de España. También se colabora con la Policía Local en determinados aspectos medio ambientales, con la realización de campañas preventivas en sus propias redes sociales. Así como el Blog del Departamento de Medio Ambiente, con numerosas entradas, y un intento constante de potenciar la concienciación de conductas cívicas. Tenemos un Punto Limpio, cuyo horario se ha ampliado para favorecer la gestión a los ciudadanos. Además, se han contratado trabajadores de los Planes de Empleo que dan apoyo logístico al Servicio de Medio Ambiente para hacer campañas de información y sensibilización. Se ha mejorado el aspecto visual que se producía en el Mercadillo Ambulante. E indica que todo esto está ya hablado en las Comisiones de Medio Ambiente. Además, se han hecho campañas de información y concienciación pública, como la realizada sobre el tema del 0,7% del contrato que hay a través de la empresa de Recogida de Basuras y que puntualmente se van haciendo, que se prepararon para la campaña de Semana Santa, y que se han ido incorporando año tras años a otras medidas anteriores. También hay campañas de información a través de Radio Municipal para que el ciudadano conozca las consecuencias de no tener una actitud prudente, y lo importante que resulta esa concienciación cívica. Es evidente que deberíamos haber puesto en marcha el Servicio de Inspección que recoge el Pliego para ayudar a las labores de concienciación, vigilancia, e incluso de presión a la propia empresa de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, pero es algo que requería una serie de trámites que ya se han puesto en marcha, como cubrir el puesto, desarrollar el programa informático, etc.. y ya se ha hecho, pero ahora falta ajustar los parámetros y ese puesto pueda ser una realidad. E indica que todavía nos falta conseguir un pliego de condiciones para la próxima renovación de contrato que establezca medidas reales, que no prime un 70% la condición económica sobre la técnica, ya que ello nos llevaría al fracaso. Indica que en ningún momento se ha dejado de trabajar para mejorar las



condiciones que nos encontramos, se han producido cientos de cambios en las condiciones establecidas en el pliego desde su inicio, pero todo bajo la condición de no salirnos de la legalidad, y ayudando a la empresa y a la ciudadanía con los Planes de Empleo, con limpiezas que, a priori, eran competencia de la empresa, y que nosotros considerábamos que no llegaban y que teníamos que apoyarles, como son los espacios verdes, por ejemplo. E indica finalmente que el camino a seguir va a ser el mismo que hemos llevado hasta ahora, siendo transparentes, y lógicamente tendremos que plantearnos la forma de trabajar si se nos preguntan las mismas cuestiones en sitios diferentes, en aras de ser más productivos y efectivos.

- Si la cultura nos hizo más llevadero el pasado confinamiento, hemos comprobado con interés cómo a lo largo y ancho de nuestra provincia, otras ciudades cercanas a la nuestra han realizado numerosas actividades culturales con todas las medidas de seguridad. ¿Cuál es el motivo de que no se hayan querido llevar a cabo actividades culturales este verano en nuestro municipio siendo uno de los menos afectados por COVID de la provincia?

La **Sra. Jiménez Requena** puntualiza que hemos sido uno de los municipios menos afectados de Covid porque la prevención y anticipación que se ha tenido ante la situación en que nos encontramos, y por ese mismo motivo se suspendieron desde el primer momento las fiestas de las pedanías, lo que lleva implícito la suspensión de las semanas culturales para la realización de actividades. Pero todo ello no indica que no vayamos a realizar la programación cultural prevista desde los meses de septiembre a diciembre, como así se informó en la Comisión que tuvimos el pasado lunes, donde se dijo que debido a la nueva normativa algunas de las actividades que estaban previstas se van a modificar, ya que en esa normativa se dice que las actividades de ocio para niños están suspendidas, por lo tanto se seguirá en la línea de la prudencia y la prevención, y realizaremos actividades siempre que la normativa lo permita, siguiendo las normas de seguridad, pero sobre todo atendiendo a la prudencia y prevención.

- En el pleno de enero de este año donde el Partido Popular presentó una moción pidiendo que la Diputación ejecutara el Plan de Obras y Servicios comprometido con Hellín y sus pedanías del 2019 (sin ejecutar a esa fecha) junto al del 2020, el posicionamiento del equipo de gobierno del PSOE fue rechazar la moción con el argumento de las siguientes palabras de su portavoz el Sr. Martínez Lizán *“existe el compromiso firme del Presidente de la Diputación para llevar a cabo ese POS que no se terminó de ejecutar en el ejercicio anterior, y que ha dado lugar a esta moción”*. Llegando ya a finalizar el mes de agosto del año 2020 ¿tiene el Ayuntamiento de Hellín constancia de cuándo se van a ejecutar las obras de Plan de Obras y Servicios para Hellín del 2019 y tiene alguna noticia de cuál es el compromiso del Presidente de la Diputación para las obras concernientes al 2020?

El **Sr. Alcalde** le responde que claro que el Plan sigue, y lo que es menester es que la vida siga, y estamos trabajando para que la vida siga de la mejor manera posible para todos. E indica que nadie pensaba el 31 de enero de 2020 que hoy 31 de agosto íbamos a pasar lo que hemos pasado y nos íbamos a encontrar en esta situación. Obviamente, todas las Administraciones hemos incurrido en unos gastos que no teníamos previstos. Esta misma mañana, en la Diputación Provincial, se han declarado como créditos no disponibles la cantidad de ocho millones de euros, es



decir ocho millones de euros menos con los que cuentan dentro de su Presupuesto. Desgraciadamente, los Planes Provinciales de 2019 y 2020 se han quedado en el cajón, aunque el compromiso de su Presidente era haber hecho los Planes de 2019, y a finales de año se podría empezar a trabajar en los proyectos de los Planes Provinciales del año 2021, y esto es algo que su Grupo de la Diputación lo sabe perfectamente porque en el Pleno de Presupuestos ya se habló de ese tema, que se iban a quedar sobre la mesa los Planes de 2019, y desgraciadamente, también han quedado sobre la mesa los Planes de 2020.

Y los siguientes **ruegos**:

- Al igual que han hecho otros alcaldes ante el cierre de las tiendas de una conocida cadena de ropa en su ciudad, pedimos al Sr. Alcalde que intente un contacto telefónico con los responsables de esa cadena intentando que una de las tiendas con más afluencia y más captación de visitantes y compradores de la comarca siga manteniéndose abierta en la Gran Vía de Hellín. No perdemos sólo un comercio, perdemos un polo de atracción comercial que redundaría en beneficio del resto del comercio hellinero.
- De todos es conocida la situación que sufre la carretera de las Hazas cuando a causa de las lluvias torrenciales se supera la capacidad de los colectores que llevan a la depuradora y estos expulsan de forma periódica su carga de excrementos, toallitas, papel higiénico y residuos a la vía con peligro circulatorio y dejando un rastro de suciedad que se acumula por meses en sus cunetas y acequias. Rogamos al señor alcalde que utilice los recursos propios del ayuntamiento para que esa suciedad sea retirada de la vía pública y que haga un esfuerzo por limpiar cunetas, acequias y ribazos de la carretera que baja a las Hazas y que crean ya no sólo un impacto visual, sino un problema higiénico para los vecinos de la zona.
- Ruega se requiera a Aqualia que arregle la rejilla de pluviales existente en el cruce de las calles Gran Vía y Francos Rodríguez, ya que nos comentan los vecinos que, por la noche, cada vez que pasa un coche, el ruido que se produce es muy molesto, máxime ahora en época veraniega que están las ventanas abiertas. Por lo que ruega que se revisen y limpien el resto de rejillas como se suele hacer antes de que empiece la época de lluvias de otoño para que cumplan eficazmente su labor, ya que esta rejilla no es la única que presenta ese problema.
- Transmite el ruego que les han efectuado varios vecinos para que se arregle la tapa de alcantarillado público existente en la Ctra. de Jaén, entre el Supermercado Día y la Pollería Amelia, ya que está bastante deteriorada.
- Los vecinos del Barrio de San Roque nos piden que se solicite al Concejal de Seguridad, el Alcalde, que traslade petición a la Policía Local para que emita informe sobre el posible cambio de sentido de las calles Campana y Esparcia, a fin de que sean de sentido único, la primera en dirección a la Plaza de San Roque y la segunda en sentido inverso.
- Ruega al Concejal de Economía, Sr. Alcalde, que intente negociar con las entidades bancarias las devoluciones de las tasas que se están devolviendo de la Universidad Popular y de otros servicios, ya que nos comentan algunos vecinos que cobran una retención de cinco euros por cada una de las devoluciones, por lo que si se pudiese hacer alguna gestión por parte de Alcaldía para que no sea así lo agradecerían los vecinos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO ORDINARIO 31/08/2020

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.